CERTIFICACIÓN PARAFISCALES Y SS

ECG INGENIERIA SAS

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Yo **JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 7.174.643. de Tunja** en mi condición de representante legal certifico que la firma **ECG INGENIERIA SAS** identificada con **Nit 901.289.190-0** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral y se encuentra a paz y salvo a la fecha de la presente certificación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la ley.

Yo, **GLORIA BEATRIZ DUMANCELY HERNÁNDEZ**, identificada con 38.855.379 de Buga y con tarjeta profesional Numero 43261-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **ECG INGENIERIA SAS** identificada con **Nit 901.289.190-0**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral y se encuentra a paz y salvo a la fecha de la presente certificación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley.

El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2025.

JULIAN P VALBUENA LÓPEZ
C. C. 7.174.643 de Tunja
Representante Legal
ECG INGENIERA SAS
Nit: 901.289.190-0

GLORIA BEATRIZ DUMANCELY HERNÁNDEZ
C.C. No. 38.855.379 de Buga
TP. 43261-T
Revisor Fiscal
ECG INGENIERIA SAS
Nit: 901.289.190-0

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5399F3595BDA7ZE68

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA BEATRIZ DUMANCELLY HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38855379 de GUADALAJARA DE BUGA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 43261-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.855.379

DUMANCELY HERNANDEZ

APELLIDOS

GLORIA BEATRIZ

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1958

GUACARI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

20-JUN-1977 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00007284-F-0038855379-20080507 0000248123A 1 1520018015

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



43261-T

GLORIA BEATRIZ
DUMANCELLY HERNANDEZ
C.C. 38855979
RESOLUCION INSCRIPCION 825 FECHA 01/06/95
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente

00051063

© CARVAJAL S.A.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **ECG INGENIERIA SAS**, identificada con **NI** número **901289190**, aportó por **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ROJAS** identificado(a) con **CC** número **7175302** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 05 - 2025 y 06 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$8,500,000	0.16000	$1,360,000	$42,500	$42,500	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$8,500,000	0.06960	$591,600	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$8,500,000	0.04000	$340,000	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
EPS008	Compensar EPS	1															0		30	$8,500,000	0.04000	$340,000	$0	$0	Junio - 2025	86960576	29/05/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **4** días del mes **Junio** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **ECG INGENIERIA SAS**, identificada con **NI** número **901289190**, aportó por **SILVIA JULIANA QUITIAN ROVIRA** identificado(a) con **CC** número **1022384708** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 05 - 2025 y 06 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$5,600,000	0.16000	$896,000	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$5,600,000	0.00522	$29,300	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$5,600,000	0.04000	$224,000	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$5,600,000	0.04000	$224,000	$0	$0	Junio - 2025	86960576	29/05/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **4** días del mes **Junio** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **ECG INGENIERIA SAS**, identificada con **NI** número **901289190**, aportó por **ROLANDO ARTURO ESPITIA BUITRAGO** identificado(a) con **CC** número **7176439** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 05 - 2025 y 06 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$7,000,000	0.16000	$1,120,000	$35,000	$35,000	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$7,000,000	0.06960	$487,200	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$7,000,000	0.04000	$280,000	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1															0		30	$7,000,000	0.04000	$280,000	$0	$0	Junio - 2025	86960576	29/05/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **4** días del mes **Junio** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **ECG INGENIERIA SAS**, identificada con **NI** número **901289190**, aportó por **JAVIER ANDRES AMAYA PULIDO** identificado(a) con **CC** número **7186890** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 05 - 2025 y 06 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-11	ARL SURA	1															0		30	$4,500,000	0.06960	$313,200	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,500,000	0.04000	$180,000	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$4,500,000	0.16000	$720,000	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$4,500,000	0.04000	$180,000	$0	$0	Junio - 2025	86960576	29/05/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **4** días del mes **Junio** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **ECG INGENIERIA SAS**, identificada con **NI** número **901289190**, aportó por **JHONATAN ALEXANDER OVALLES VELASQUEZ** identificado(a) con **CC** número **1093907793** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 05 - 2025 y 06 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-11	ARL SURA	1															0		30	$1,700,000	0.00522	$8,900	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$1,700,000	0.04000	$68,000	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$1,700,000	0.16000	$272,000	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$1,700,000	0.04000	$68,000	$0	$0	Junio - 2025	86960576	29/05/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **4** días del mes **Junio** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

SOPORTES OTROS COSTOS

ECG INGENIERIA SAS

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
NIT. 900.258.711-1

DEBE A:

ECG INGENIERIA SAS
NIT: 901.289.190-0

La suma de: Cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000)

Por concepto de: Alquiler de Vehículo (Vehículo tipo Pickup 4x4 o Camioneta) en el desarrollo del **contrato 218 de 2025** cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Periodo: Mes de Mayo de 2025.

Cordialmente,

JULIAN P. VALBUENA LÓPEZ
Representante Legal
ECG INGENIERIA SAS

Engineering Consulting Group	Contrato de Arrendamiento de Vehículo Automotor	CONTRATO No. 202501

Entre los suscritos a saber **CROSBY LOPEZ GUSTAVO ADOLFO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 6.766.736 quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sociedad ECG INGENIERIA SAS con Nit. 901.289.190-0 sociedad domiciliada en la Cra 7 #156-78 torre 2 oficina 701, representada legalmente **JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.174.643, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: DEK156

Marca: SUBARU FORESTER

Color: GRIS PLATA

Modelo: 2011

Segunda. El vehículo se encuentra bueno y en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de Cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000) mensuales, que se pagarán los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo uno: Este contrato es por un término de 6 meses, dándose por terminado el día 12 de octubre de 2025; pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de un (1) mes.

Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá un incremento pactado previamente entre las partes, y un máximo del IPC año anterior vigente.

Cuarta. **Destinación:** El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de (*personal o carga*) de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por el arrendador quien designará una persona con las características.

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.

Séptima. **Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador.**

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. **Seguros Obligatorios –SOAT-:** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso de que el **Arrendador** deje vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Décima Primera Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la calle 138 No. 56 – 60 Int 3 apto 203 de la ciudad de Bogotá D.C., y al celular 3112324232.

El Arrendador en la CRA 7 # 156-78 TORRE 2 OF 701 de la ciudad de BOGOTA D.C., y al celular 313 836 1268.

Decima Tercera: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de abril de 2025.



JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ
CC: 7.174.643.
RL ECG INGENIERIA SAS



GUSTAVO ADOLFO CROSBY
CC: 6.766.736

ECG INGENIERIA S.A.S.
NIT. 901.289.190-0

ASIGNA A:

JOHN FREDY VILLA TAVERA, identificado con C.C 98.482.368 de Sopetran, al cargo de **Conductor** al proyecto de contrato No. ICCU-218 DE 2025 con el ICCU, cuyo objeto es **"Intervención de las vías que conformarán el programa de caminos vecinales, caminos para quedarse, en el departamento de Cundinamarca".**

FECHA DE ASIGNACIÓN: Desde el día dos (02) de abril de 2025 hasta terminación del contrato.

FUNCIONES GENERALES:

(a) Cuidar los equipos y recursos físicos destinados al proyecto.
(b) Proyectar las comunicaciones, hacer seguimiento a la correspondencia y velar por la adecuada forma de preservar la misma.
(c) Diligenciamiento de formatos establecidos por la Entidad y el ECG INGENIERIA SAS. (d) Controlar el cumplimiento tanto en el perfeccionamiento como en el desarrollo de cada contrato del proyecto, verificando el pago de obligaciones laborales y aportes de ley.
(e) Informar oportunamente cualquier eventualidad que se presente en el sitio de la obra.
(f) Coordinar y controlar las actividades del personal de interventoría.
(g) Evaluar y seleccionar el personal a contratar cuando se requiera.
(h) Coordinar las actividades entre campamento y oficina con el apoyo del ingeniero auxiliar.
(i) Coordinar con la oficina en Bogotá la compra y/o alquiler de equipos, vehículos, motos, equipos de topografía, etc.; requeridos para la prestación del servicio.
(j) Coordinar y acompañar a los Especialistas en las actividades que le sean solicitadas y en la edición de sus informes.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1) Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo
2) Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
3) Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo.
4) Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes.
5) Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden. 6). Apoyar al responsable de la dependencia en la ejecución de funciones que se desarrollen en ella. 7) Desarrollar funciones propias que requiera el puesto.
8) Dar un adecuado apoyo en los programas, proyectos, servicios y cumplimiento de las tareas.
9) Velar por la buena presentación y orden del vehículo.
10) Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
11) Aplicar e implementar las estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, que le correspondan a su área.
12) Cumplir de manera efectiva la misión, visión, política y objetivos de calidad, y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
13) Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
14) Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

ECG INGENIERIA S.A.S

La presente se expide en Bogotá, a los dos (02) días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,

LA EMPRESA.

JULIAN P. VALBUENA LÓPEZ
Representante Legal
ECG INGENIERIA S.A.S.

EL EMPLEADO.

Jhon Fredy Villa

JOHN F. VILLA TAVERA
C.C. 98.482.368 de Sopetran
Conductor

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TERMINO FIJO. **No.202437**

Nombre del Empleador:	**ECG INGENIERIA SAS**
Número de Identificación Tributaria:	901.289.190-0
Domicilio del Empleador:	Kra. 7 156 78 Edificio North Point 2 Of 701 / Bogotá
Nombre de EL(LA) TRABAJADOR(A):	**JOHN FREDY VILLA TAVERA**
Cedula de ciudadanía: Lugar y Fecha de Nacimiento:	98.482.368 de Sopetran Sopetran Antioquia – 23/10/1978
Dirección de él(la) trabajador(a): Teléfono: Correo: EPS - ARL AFP Cargo a desempeñar: Dedicación: Salario: Salario en Letras:	Sopetran Antioquia – Vereda Campo Alegre 3233739451 jhonvillatavera2024@gmail.com EPS SAVIA - SURA COLPENSIONES **CONDUCTOR** 100% $1.300.000.oo Son: Un Millón Trecientos Mil Pesos
Bono no Liquidable:	$ 0.oo
Períodos de Pago:	MENSUAL VENCIDO
Periodo de contrato:	3 meses
Fecha de Iniciación de Labores:	03 de diciembre de 2024
Fecha de terminación: Ciudad donde ha sido contratado:	02 de marzo 2025 Bogotá D.C.

Entre los suscritos, de una parte, **JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ** mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 7.174.643 de Tunja, quien obra en nombre y representación de **ECG INGENIERIA SAS** en su calidad de Representante Legal, identificado con el NIT 901.289.190-0, parte que en el texto del presente contrato se denominará simplemente EL EMPLEADOR, y, de la otra parte **JOHN FREDY VILLA TAVERA** mayor de edad identificado(a) tal y como aparece en al pie de su firma, quien obra en su propio nombre, y que en lo sucesivo se designará en este contrato como EL(LA) TRABAJADOR(A), hemos convenido en suscribir el presente contrato individual de trabajo inferior a un año, regido principalmente por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas por la ley laboral vigente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El **ECG INGENIERIA SAS** suscribió el contrato No. 23SS111B1514 de 2024 con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA que de ahora en adelante se denominara EL CLIENTE, producto del Concurso de Méritos **CON-111B-04-2023**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL GRUPO 3 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, Dentro del equipo de profesionales que el ECG INGENIERIA SAS requiere para el desarrollo del contrato está el de **CONDUCTOR** 3. **EL(LA) TRABAJADOR(A),** es **CONDUCTOR**, con experiencia en cargos similares, tal y como lo acredita con su hoja de vida y los soportes anexos, de los cuales certifica veracidad.

Conforme con lo anterior, EL EMPLEADOR y EL (LA) TRABAJADOR(A) (en adelante "las partes") acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR. – (i) EL(LA) TRABAJADOR(A), se obliga a poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, con subordinación, dependencia y de forma exclusiva al desempeño de las funciones propias del cargo u oficio para el cual ha sido contratado, por tanto, EL(LA) TRABAJADOR(A), se obliga para con **EL EMPLEADOR**, a incorporar a su servicio toda su capacidad normal de trabajo, de manera personal y exclusiva en el desempeño de sus funciones y en las anexas y complementarias que se originen en el mismo cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que en forma verbal o escrita le impartan **EL EMPLEADOR** o sus representantes que se estimen necesarias para el desarrollo de sus funciones sin perjuicio que **EL EMPLEADOR** reasigne con fundamento técnico nuevas tareas, funciones o responsabilidades, unilateralmente. (ii) Acatar las asignaciones laborales señaladas por **EL EMPLEADOR** en todo lo concerniente al modo, tiempo, lugar y demás circunstancias pertinentes a cada labor, igualmente se obliga a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, a no atender en horas de trabajo asuntos y ocupaciones distintas de las que **EL EMPLEADOR** le encomiende, así como abstenerse de realizar fuera de la empresa labores que afecten su salud y ocasionen desgastes de su organismo de forma tal que impidan una adecuada prestación del servicio convenido. (iii) Cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que la ley, el reglamento de trabajo y el presente contrato le impongan en su condición de **TRABAJADOR**, así como abstenerse de ejecutar las conductas que se encuentren prohibidas en esos mismos ordenamientos. (iv) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador teniendo en cuenta los ajustes que este último efectúe cuando lo estime conveniente. (vi) Prestará sus servicios al **EL EMPLEADOR** dentro de la ejecución del contrato de interventoría No 23SS111B1514 de 2024, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL GRUPO 3 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".** EL(LA) TRABAJADOR(A) manifiesta que conoce los pliegos de condiciones, y todos sus anexos del **Concurso de Méritos CON-111B-04-2023** que rigen el contrato identificado en la Consideración Primera del presente contrato, y en los cuales se precisan los objetivos, metas, alcance, descripción detallada de los servicios requeridos, resultados y/o productos esperados, requisitos mínimos exigidos al personal profesional y su alcance técnico. Por consiguiente, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a tener siempre en cuenta en sus actividades, todos los requerimientos y exigencias de **EL CLIENTE,** de modo que se cumplan oportuna y cabalmente. (vii) Portar en todo momento y de manera obligatoria el carné que le entrega la organización y que lo identifica como funcionario precisando que el incumplimiento se establece como grave por la serie de perjuicios que causa. En caso de pérdida debe de inmediato ceñirse al procedimiento de reposición establecido por **EL**

EMPLEADOR. Además, se compromete a Cumplir con todas las demás obligaciones que se desprenden de la naturaleza del cargo desempeñado de acuerdo con las instrucciones del **EMPLEADOR,** sus representantes o directivos. De igual manera se compromete a cumplir las siguientes cláusulas

PARÁGRAFO PRIMERO OBLIGACIONES ESPECIALES

1.-: CLÁUSULA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA. –a) Los equipos de computación y software, propiedad de la empresa o de terceros contratantes de ésta, están destinados para propósitos propios de la organización y de sus responsabilidades contractuales. b) En ninguna circunstancia se permite que el **TRABAJADOR** instale software aplicativo personal en equipos de la entidad o de terceros contratantes de ésta. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados sólo por personal del área de informática debidamente autorizado. c) Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en él, propiedad de la empresa o de terceros contratantes de ésta, para crear, bajar de internet, o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado. d) El **TRABAJADOR** debe manejar con el debido cuidado los equipos por lo tanto las comidas, bebidas y otros objetos similares se deben mantener lejos de ellos. Las computadoras portátiles deben mantenerse en todo momento en un lugar seguro. e) El **TRABAJADOR** no está facultado para enviar correos electrónicos en forma discriminada o indiscriminada a todo el personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa de la Gerencia de Gestión Humana. f) El **TRABAJADOR** es responsable del mantenimiento y buen estado del equipo que tiene asignado, siendo igualmente responsable de lo que en dicho equipo se encuentre o se dañe por uso inapropiado.

2.-: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58, del código sustantivo del trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en de su vinculación laboral. Parágrafo Primero. Consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera FALTA GRAVE por parte del **TRABAJADOR**, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadoras, memorias usb, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio. Parágrafo Segundo. -**EL TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que cause a la empresa, por causa de la violación a la prohibición contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

3.-: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL DEL TRABAJADOR. –Las partes acuerdan como obligaciones especiales de **EL TRABAJADOR**, las siguientes: a) Presentar **INFORMES DE GESTIÓN** a su jefe inmediato, con una frecuencia mensual, bajo las características y parámetros que se le establezca y sobre las cuales **EL TRABAJADOR** indagará oportunamente. b) Cuando el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, es responsabilidad especial de **EL TRABAJADOR** hacer entrega de su cargo a través de una **ACTA DE FINALIZACIÓN,** en la cual se detallen los asuntos pendientes y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Si lo anterior no se presenta, la organización iniciará las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

4.-: CLAUSULA DE BENEFICIOS CON EXCLUSION SALARIAL: Para efectos del Artículo 15 de la Ley 50 de 1990, expresamente convienen las partes que los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que concediere **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR** por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluyen dentro de este pacto el eventual

suministro o auxilio de alimentación, vivienda, educación, transporte, vehículo, herramientas de trabajo como computador y/o celular y otros auxilios análogos. El monto que excede en cualquier tiempo lo valorado expresamente por las partes por estos conceptos, en general cualquier auxilio ó beneficio que se otorgue, sin que lo antes expresado configure obligación para **EL EMPLEADOR** de conceder tales beneficios. En el caso específico de tener como **EMPLEADO** una bonificación no liquidable, deberá reportar el cumplimiento de metas de acuerdo con el cronograma de trabajo, y este solo será girado con previa autorización del **EL EMPLEADOR**.

5.-: CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR: Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de Gestión Humana a fin de que la empresa le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior exime a **EL EMPLEADOR** de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral vigente. Así mismo, **EL TRABAJADOR** deberá firmar el Anexo (cláusula adicional) para el manejo y tratamiento de datos.

6.-: CLÁUSULA DE LEGALIZACIÓN DE GASTOS DE VIAJE: **El TRABAJADOR:** Deberá realizar el proceso de legalización de las sumas de dinero que le sean entregadas por concepto de gastos de viaje que se causen con ocasión a sus funciones, dentro de los términos y conforme al procedimiento establecido por **EL EMPLEADOR**, previa divulgación del mismo.

7.-: CLÁUSULA DE ENTREGA DE SOPORTE DE INCAPACIDADES MÉDICAS: Es obligación especial del **TRABAJADOR** entregar a **EL EMPLEADOR** los respectivos soportes originales de las incapacidades médicas que se causen durante y ocasión a la ejecución de sus funciones, y debidamente expedidas por la EPS, IPS o médico adscrito a la respectiva EPS.

8.-: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y OTRAS. EL TRABAJADOR se compromete a realizar en forma adecuada las valoraciones de desempeño que se adelanten durante la ejecución del presente contrato y cualquier otra valoración que permita identificar la gestión de **EL TRABAJADOR.** De igual manera, se compromete a ejecutar los parámetros de retroalimentación que se establezcan en las valoraciones que se adelanten. El no cumplir con lo anterior implica un grave incumplimiento a sus obligaciones laborales.

9.-: ROL DE CONDUCTOR: El trabajador adicionalmente tendrá como función conducir vehículos automotores (carros o motos) que designe **EL EMPLEADOR** o sus representantes, para el desarrollo, seguimiento y/o cumplimiento directo o indirecto del proyecto y actividades relacionadas con el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES:

Funciones Generales:

a) Cuidar los equipos y recursos físicos destinados al proyecto. **(b)** Proyectar las comunicaciones, hacer seguimiento a la correspondencia y velar por la adecuada forma de preservar la misma. **(c)** Diligenciamiento de formatos establecidos por la Entidad y el ECG INGENIERIA SAS. **(d)** Controlar el cumplimiento tanto en el perfeccionamiento como en el desarrollo de cada contrato del proyecto, verificando el pago de obligaciones laborales y aportes de ley. **(e)** Informar oportunamente cualquier eventualidad que se presente en el sitio de la obra. **(f)** Coordinar y controlar las actividades del personal de interventoría. (g) Evaluar

y seleccionar el personal a contratar cuando se requiera. (h) Coordinar las actividades entre campamento y oficina con el apoyo del ingeniero auxiliar. (i) Coordinar con la oficina en Bogotá la compra y/o alquiler de equipos, vehículos, motos, equipos de topografía, etc.; requeridos para la prestación del servicio. (j) Coordinar y acompañar a los Especialistas en las actividades que le sean solicitadas y en la edición de sus informes.

Funciones Específicas:

1) Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo
2) Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
3) Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo.
4) Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes.
5) Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.
6). Apoyar al responsable de la dependencia en la ejecución de funciones que se desarrollen en ella.
7) Desarrollar funciones propias que requiera el puesto.
8) Dar un adecuado apoyo en los programas, proyectos, servicios y cumplimiento de las tareas.
9) Velar por la buena presentación y orden del vehículo.
10) Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
11) Aplicar e implementar las estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, que le correspondan a su área.
12) Cumplir de manera efectiva la misión, visión, política y objetivos de calidad, y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
13) Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
14) Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. a) Pagar al trabajador el salario convenido el cual incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El sueldo se cancelará por mensualidades vencidas. b) Cumplir los preceptos sobre obligaciones y prohibiciones para el empleador contenidos en la ley, el reglamento de trabajo y el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: JORNADA DE TRABAJO Y TRABAJO DOMINCAL Y FESTIVO –. La jornada de trabajo y el horario será el que determine la empresa atendiendo a las necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley. **EL EMPLEADOR** podrá ajustar o cambiar los horarios según lo estime conveniente. **EL EMPLEADOR** no reconocerá a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** recargos adicionales al salario pactado por trabajo realizado en horas extras o en días dominicales o festivos, si **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no ha sido autorizado en forma previa, expresa y por escrito, por su jefe inmediato o por un superior jerárquico para ejecutar tales labores, salvo cuando la necesidad de ejecutarlas se presente de manera imprevista, caso en el cual deberán ejecutarse y darse aviso inmediato al respectivo superior jerárquico, por lo tanto, para el reconocimiento y pago de trabajo suplementario, dominical o festivo, el **EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente y por escrito para cada caso. **EL(LA) TRABAJADOR(A)** y **EL EMPLEADOR** acuerdan que la jornada semanal es de cuarenta y seis (46) horas podrá realizarse mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir o no con el domingo, y que **EL EMPLEADOR** podrá repartir el número de horas de trabajo diario de manera variable durante la respectiva semana, siendo de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta de diez

(10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y seis (46) horas semanales.

PARÁGRAFO PRIMERO. PERSONAL DE MANEJO Y CONFIANZA. Las funciones a cargo de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** implican realizar actos de dirección, confianza y manejo. Esto implica que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** administrará asuntos de absoluta reserva, tendrá a su disposición bienes y dineros de **EL EMPLEADOR**, podrá tener personal a su cargo y facultades para representar a **EL EMPLEADOR.** Por esta especial clasificación **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está excluido de la jornada laboral, para fines del reconocimiento de recargos y trabajo suplementario. En consecuencia, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar todo el tiempo necesario para la ejecución de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones. Así, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deberá cumplir el horario previsto por **EL EMPLEADOR**, y si es necesario dedicará más tiempo para cumplir con los fines contractuales, sin que su remuneración varíe.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – La labor aquí contratada la desarrollará EL(LA) TRABAJADOR(A) en los lugares o sitios de oficinas que para tal efecto le indique **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA QUINTA: SALARIO. – **EL EMPLEADOR** reconocerá y pagará como retribución por los servicios de EL(LA) TRABAJADOR(A), un Salario Ordinario Básico Mensual tal como se menciona en la tabla inicial del presente contrato. Entendiéndose que en este se encuentra comprendido el pago de los descansos en dominicales y festivos de acuerdo con la ley laboral. Igualmente pagará los beneficios o auxilios no constitutivos de salario que se hayan pactado con base en los artículos 128 del Código Sustantivo del Trabajo y 17 de la ley 344 de 1996.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CON EL SG – SST. EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Consorcio.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
7. Reportar actos y condiciones inseguras identificadas en las diferentes áreas en donde desarrolle sus funciones laborales.
8. Reportar de forma inmediata la ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo bajo.
9. Participar en el COPASST, brigadas de emergencia, Comité de Convivencia y demás grupos de conformación establecidos por la compañía, para el aseguramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
10. Asegurar el correcto uso, cuidado, mantenimiento y almacenamiento de los equipos de trabajo, elementos de protección personal, dotación, documentos e instalaciones asignados por la compañía para el adecuado desarrollo de las labores.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los trabajadores están obligados con la adopción de las medidas de control que garanticen su integridad física y la de sus compañeros y es deber de todos los trabajadores independientemente de su cargo, analizar previamente las actividades, sus peligros y

verificar los controles requeridos para evitar accidentes, así mismo reportar oportunamente las condiciones inseguras (ausencia de EPP, mal tiempo, características inadecuadas de los equipos de trabajo en alturas, fallas en los vehículos, herramientas en mal estado, etc.) y de ser necesario suspender la actividad a ejecutar si no cuenta con las medidas de seguridad requeridas para su ejecución, informando inmediatamente al Inspector SST o al Director y/o Residente del CONSORCIO para la corrección oportuna de la condición insegura.

RESPONSABILIDADES CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Teniendo en cuenta las capacitaciones previamente realizadas en la página propia del cliente (GOBERNACION DE ANTIOQUIA), el (la) trabajador(a) deberá cumplir a cabalidad todas las disposiciones y reglamentaciones allí descritas, el no uso de los elementos de protección de bioseguridad, puede ser sancionado por el empleador, ya que pone en riesgo la salud y vida de los compañeros de trabajo. Es obligación adicional velar por el buen uso de estos elementos de protección entre los compañeros de trabajo y reportar en caso de presenciar algún incumplimiento de estos por parte del contratista y cualquier trabajador de la interventoría.

CLÁUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES DE VEHICULO Y/O MOTO. - Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**requiera de un vehículo automotor, **EL(LA) TRABAJADOR(A)**se compromete a velar por la guarda, custodia y debida utilización del vehículo. Así mismo se obliga a restituirlo en el momento en que la empresa lo requiera. Así como cumplir con la normatividad HSE, estipulada por la empresa y/o cliente. En el evento de pérdida o daños por causas imputables a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**en la que haya actuado con dolo o culpa comprobada, se llevará a cabo el respectivo proceso disciplinario de investigación y en el evento en que se logre la firma de una autorización de descuento previa y concreta del caso ocurrido, se procederá a la deducción respectiva, o de lo contrario, si es viable, se consignará en el Banco Agrario de Colombia, y se utilizará la figura de retención para aprobación del Juez Laboral respectivo. Así mismo **EL(LA) TRABAJADOR(A)**se obliga al cumplimiento de la seguridad vial y su instructivo correspondiente. El incumplimiento de lo anterior constituye falta grave que amerita la cancelación del contrato de trabajo por justa causa, previa acta de descargos.

Así mismo **EL TRABAJADOR,** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones**:** a) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad de tránsito y transporte nacional vigente. b) Dar cumplimiento a las normas, políticas y reglamentos establecidos por el Consorcio en materia de seguridad vial. c)Informar toda condición insegura que sea detectada en el vehículo y/o moto asignado, al área de logística o a quien administre el Consorcio. d) Reportar al área de logística y de seguridad y salud en el trabajo, todo incidente y accidente de tránsito en los que se vea involucrado durante la ejecución de sus labores. e) Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de tránsito en los que se vea involucrado. f) Demostrar buenos hábitos de conducción y comportamiento seguros en la vía. g) Asegurar el uso obligatorio del cinturón de seguridad de todos los pasajeros de su vehículo durante los desplazamientos. h) No movilizar el vehículo y/o moto asignado en caso de evidenciarse fallas y/o condiciones inseguras en el mismo. i) Reportar al área de logística, todos los comparendos que reciba durante la ejecución de sus actividades en el vehículo y/o moto asignado. j) Controlar los kilómetros y tiempos para la realización de los mantenimientos e inspecciones del vehículo y/o moto asignado, de tal manera que las fechas se cumplan a cabalidad. k) Mantener en óptimas condiciones de orden y aseo el vehículo y/o moto asignado. l) No consumir ningún tipo de bebidas y/o alimentos al interior del vehículo asignado. m) No conducir bajo estado de embriaguez, drogas o sustancias psicoactivas. n) Respetar y acatar los límites de velocidad y señalización establecidos por la normatividad vigente a nivel nacional. o) Portar al día los documentos del

vehículo y/o moto asignado (SOAT, póliza de seguro todo riesgo, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y extracto contrato cuando corresponda), así mismo portar licencia de conducción vigente. p) Informar al área de logística el vencimiento de los documentos del vehículo y/o moto asignado, con un mes de anticipación a la fecha límite. q) Diligenciar previo al inicio de su jornada laboral, el test de fatiga establecido por el consorcio, así como el pre-operacional y control diario del vehículo y/o moto asignado con el fin de medir la capacidad operacional de la persona y el vehículo. r) Verificar e informar al área de logística sobre el cambio de aceite y/o mantenimientos del vehículo y/o moto asignado, procurando tener optima conservación del mismo, s) Diligenciar la bitácora de recorridos en la que se incluye el kilometraje de inicio y fin del recorrido, así mismo, consignar los kilómetros de tanqueo cuando se requiera) Verificar que el vehículo asignado cuenta con el kit de carreteras y botiquín completos, así como extintor vigente y en buen estado antes de iniciar sus labores. u) Reportar al área de logística el vencimiento del extintor con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento. v) Cuando aplique, verificar que el casco, chaleco reflectivo, rodilleras, coderas e impermeable para la conducción de moto se encuentren en óptimas condiciones y cumplan con la reglamentación técnica en materia de seguridad vial. w) Conducir el vehículo y/o moto asignado, con el mayor cuidado y prevención, con el fin de prevenir daños y accidentes. x) Mantener una actitud optima de servicio con el consorcio. y) Participar en todas las actividades de capacitación y entrenamiento encaminadas a la adopción de buenos hábitos y comportamientos seguros en la vía, con el fin de prevenir accidentes de tránsito. z) Hacer uso permanente del cinturón de seguridad durante la conducción del vehículo y de los elementos de seguridad en la conducción de moto.

CLÁUSULA OCTAVA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN. – Además de las justas causas de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de **EL EMPLEADOR** consagradas en la ley o el reglamento de trabajo, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** podrá ser despedido, previa rendición de descargos, cuando realice una o más de las conductas que a continuación se indican, considerándolas como **faltas graves** para tales efectos: **a)** La violación grave por parte de EL(LA) TRABAJADOR(A) de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias expresadas en este contrato de trabajo **b)** La no asistencia puntual al trabajo, sin causa justificada a juicio del empleador, por dos veces o más dentro del mismo mes calendario. c) El incumplimiento de una o más de las obligaciones señaladas en la cláusula primera del presente contrato. d) La no asistencia al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes calendario; **e)** La ejecución por parte de EL(LA) TRABAJADOR(A) de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del **EMPLEADOR**; **f)** el hecho de que se completen tres llamados de atención por desavenencias leves con los compañeros de trabajo dentro de un mismo mes calendario.; **g)** El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contenidas en la cláusula décima primera del presente contrato**; h)** El hecho de que **EL(LA) TRABAJADOR(A)**realice sus labores aún fuera de la empresa bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante, narcótica o estimulante, así como el consumo de una de tales sustancias, aún por la primera vez, y cuyo comportamiento observable a juicio del **EMPLEADOR** permita deducir razonablemente que EL(LA) TRABAJADOR(A)actúa bajo la influencia de tales sustancias o bebidas embriagantes.; **i)** El hecho de que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores o sin una clara justificación; **j)** La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** salvo fuerza mayor o caso fortuito que deberá también acreditar al EMPLEADOR **k)** La suspensión o terminación del contrato **4708 de 2023, suscrito entre El ECG INGENIERIA SAS y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** Todo acto inmoral o delictuoso cometido en las dependencias de la empresa aún fuera del horario de trabajo. m) Todo acto de violencia, injuria, insulto o malos tratamientos en que incurra **EL(LA) TRABAJADOR(A)**en desempeño de sus labores, contra la clientela o usuarios o los servicios de la empresa o contra las personas vinculadas profesionalmente a **EL EMPLEADOR**. **m)** Mantener o establecer, con posterioridad a la firma del presente contrato, cualquier tipo de relación

laboral, civil, o comercial con el(los) contratista(s) de obra, cualquier tipo de vínculo con los trabajadores de estos, que pueda afectar o influir en la toma su toma de decisiones como funcionaria del **ECG INGENIERIA SAS**. n) Todo daño causado intencionalmente o con grave negligencia a los bienes, equipos o máquinas, edificios y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas en el lugar donde desempeñe la labor encomendada por **EL EMPLEADOR**. o) La revelación de secretos o informaciones confidenciales de la empresa o la negligencia grave en el manejo de la información contenida en documentos, equipos o elementos pertenecientes a la empresa que permita su conocimiento por parte de tercero o personal de la empresa no autorizado para conocerlos. En esta materia se considera estrictamente confidencial la información contenida en los computadores de la empresa. p) El hecho de que **EL(LA) TRABAJADOR(A)**realice cualquier conducta que atente contra la ética de su profesión u oficio, así como cualquier acción u omisión que ocasione perjuicios a la empresa respecto de negocios, asuntos o trámites que le sean confiados. q) La realización de cualquier conducta que afecte negativamente las relaciones comerciales o contractuales de la empresa con sus clientes o usuarios. r) La no utilización de los elementos de seguridad industrial cuando ello sea necesario. s) La utilización de elementos, herramientas o equipos pertenecientes a la Empresa en actividades ajenas a ella. t) La reincidencia en una misma conducta que haya sido sancionada disciplinariamente en dos (2) oportunidades anteriores. u) Cualquiera de las conductas anteriores que se observe o se deduzca realizada en las instalaciones o dentro del ámbito corporativo y operacional de terceros contratantes de **EL EMPLEADOR**.; v) Cuando se presenta un engaño por parte de **EL TRABAJADOR,** mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. w) Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra **EL(LA) TRABAJADOR(A)**fuera del servicio, contra el personal directivo o los compañeros de trabajo. x) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. y) La detención preventiva de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por un tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. z) El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del superior. aa) La no ejecución, sin razones válidas, por parte de **EL TRABAJADOR**, de las obligaciones laborales, convencionales o legales relacionadas con su cargo. bb) Interrumpir o hacer caso omiso a los canales de comunicación adoptados para la información y el seguimiento de la ejecución de sus labores. cc) Incumplir las rutas asignadas para el cumplimiento de sus Órdenes de Trabajo (OT). dd) El no mantener actualizados y al día los sistemas y aplicativos de información que le correspondan según sus actividades; ee) No mantener ni actualizar los archivos y documentación a su cargo. ff) No comunicar oportunamente al jefe inmediato las observaciones que estime conducentes sobre las tareas, archivos, documentos y sistemas de información para evitar daños y perjuicios sobre la operación.; gg) La alteración de información contenida en archivos, documentos y sistemas de información que no estén incluidos dentro de sus funciones o actuando de mala fe.; hh) Todo vicio de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**que perturbe la disciplina del establecimiento. ii) La renuencia sistemática de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por la EPS o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes en los sitios o centros de trabajo donde sea asignado por **EL EMPLEADOR**.; jj) La inobservancia de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**y a juicio de **EL EMPLEADOR,** de las cláusulas de confidencialidad, de tecnología e informática, de responsabilidades especiales, de actualización de datos, de legalización de gastos de viaje y de entrega de soportes de incapacidades médicas señaladas en el presente contrato. k) Por solicitud del CLIENTE de cambió de personal

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que la causa que origina la presente contratación es la ejecución del Contrato con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA contrato NÙMERO 23SS111B1514 DE 2024, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL GRUPO 3 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** adjudicado a **ECG INGENIERIA SAS.**

CLÁUSULA NOVENA. - POLÍTICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. – **EL(LA) TRABAJADOR(A)**deberá cumplir estrictamente los lineamientos establecidos en el instructivo de manejo de la política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas de **EL EMPLEADOR** o de los terceros beneficiarios de su trabajo. El incumplimiento omisión o negativa por parte de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**para acogerse a la política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, será justa causa de despido o terminación del contrato de trabajo.

CLÁUSULA DECIMA. - TRASLADOS Y COMISIONES DE SERVICIO. – La empresa podrá disponer que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados tengan un fundamento objetivo y técnico. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. Las comisiones de servicio que impliquen el desplazamiento de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**a otros sitios diferentes a aquél donde labora habitualmente, serán de obligatorio cumplimiento para este último.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES DISCIPLINARIAS. – Cuando **EL(LA) TRABAJADOR(A)**cometa fallas que según el concepto de **EL EMPLEADOR** no ameriten despido, podrá imponer cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias: llamado de atención verbal, por escrito, multas y suspensión, de conformidad con el reglamento de trabajo y previa oportunidad de escucha brindada a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO.- Por la especial **RESPONSABILIDAD** asumida por **EL(LA) TRABAJADOR(A),** procede manifestar que autorizará a **EL EMPLEADOR** en el evento en que el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, para que descuente del valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto, el importe de: a) Los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la empresa debidamente relacionados, según inventario o que tenga en su poder y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle b) el carné que le acredita como trabajador y que le autoriza para desempeñar las funciones de su responsabilidad. En caso de cualquier clase de incumplimiento, **EL(LA) TRABAJADOR(A)**autoriza a **EL EMPLEADOR** a generar al descuento ya que de lo contrario la compañía no podrá generar el **PAZ Y SALVO EMPRESARIAL**, motivo por el cual se seguirán las consecuencias del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DURACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA. – El presente contrato se celebra a término definido tal y como se indica en la tabla inicial del presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que los primeros 24 días de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba, y significa lo anterior que durante este lapso **EL EMPLEADOR** y/o **EL(LA) TRABAJADOR(A)** pueden darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento y sin necesidad de explicar motivos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente contrato, se prorrogará cuantas veces sea necesario por el término que **EL EMPLEADOR** considere, únicamente cuando se le dé aviso de prórroga a **EL(LA)**

TRABAJADOR(A) con treinta (30) días antes de la terminación del presente contrato. De lo contrario se dará por terminado el día estipulado en el presente contrato y El (LA) TRABAJADOR(A) declara tener pleno conocimiento de lo aquí pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SEGURIDAD SOCIAL Y CESANTÍAS. –**EL(LA) TRABAJADOR(A)** informará por escrito la entidad o entidades a que debe afiliarse tanto en salud y en pensiones, así como lo concerniente a fondo de cesantías. De no hacerse en esta forma **EL(LA) TRABAJADOR(A)** asumirá los perjuicios por no afiliación o afiliación tardía en materia de salud y pensiones. En lo relativo a cesantías si no se informa el fondo en que debe consignarse la empresa quedará facultada para escogerla.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA. –En el evento de causarse una indemnización por despido sin justa causa a favor de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**la empresa la liquidará y pagará conforme a lo indicado en la ley para este tipo de contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. – El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. En consecuencia, las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, de tal forma que cualquier modificación que sufra el presente contrato deberá hacerse constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DESCUBRIMIENTOS. – Los descubrimientos e invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en la actividad de EL(LA) TRABAJADOR(A) o cuando por la naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedarán de propiedad exclusiva del **EMPLEADOR**. Además, tendrá este último derecho a hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL(LA) TRABAJADOR(A)** accederá a facilitar el conocimiento oportuno de las correspondientes formalidades y a dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. – Adicionalmente a las obligaciones especiales a que se refiere el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, numeral 2 y a las que en forma específica se hayan pactado en otras cláusulas de presente contrato de trabajo, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a mantener en forma confidencial la información que en relación con **EL EMPLEADOR** y, especialmente, información de los proyectos, contratos o servicios que sea entregada, o divulgada al **TRABAJADOR**, o utilizada y desarrollada por éste. En tal sentido la información que se entrega al **TRABAJADOR** en relación con los proyectos, contratos o servicios del **EMPLEADOR**, debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo de las funciones contratadas. Cualquier otro uso o destinación que se le dé a la misma tendrá que ser autorizada previamente por **EL EMPLEADOR**. Por lo tanto, **EL(LA) TRABAJADOR(A)**se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en de su vinculación laboral. Parágrafo Primero. Consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **FALTA GRAVE** por parte del **TRABAJADOR**, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadoras, memorias usb, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio. Parágrafo Segundo. -**EL(LA) TRABAJADOR(A)**responderá por los perjuicios que cause a la empresa, por causa de la violación a la

prohibición contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de la presente Cláusula se entenderá por información: Documentos, Facturas, Pedidos, Modelos, Contratos, Cotizaciones, Conversaciones, Estudios, Evaluaciones, Compilaciones, Datos, Análisis, Diseños, Grabaciones, Archivos, Interpretaciones de cualquier tipo, carácter o naturaleza, relativos a la factibilidad para la realización de los Proyectos, Contratos o Servicios desarrollados por **EL EMPLEADOR** y en general, toda clase de información de que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** tenga información para el desempeño de las labores a su cargo. La enunciación anterior no es taxativa.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La violación de las obligaciones o prohibiciones a que se refiere la presente Cláusula, podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias o a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, según la gravedad de la falta. No obstante, lo anterior, en el evento en que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** incumpla su obligación de mantener en forma confidencial la información, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o la posibilidad de dar por terminado su contrato de trabajo con justa causa, **EL EMPLEADOR** podrá también exigir y/o reclamar el pago de la indemnización por la totalidad de los perjuicios que le pueda generar la violación.
PARÁGRAFO TERCERO: La obligación de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula subsistirá por un (1) año calendario más después de la terminación del contrato de trabajo y sin importar la causa que haya dado lugar a dicha terminación.
PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA) TRABAJADOR(A)responderá por los perjuicios que cause a la empresa, por causa de la violación a la prohibición contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPLEMENTOS DE TRABAJO: En caso de que, dentro de los implementos de trabajo, **EL EMPLEADOR** suministre al **TRABAJADOR** determinados bienes para el uso laboral, éste reconoce y acepta que se otorga para fines exclusivamente laborales, esto es, con el objeto de darle asistencia en la búsqueda y desarrollo, esfuerzo promocional, comunicaciones generales y cualquier otro asunto relacionado con el trabajo. De la misma forma, el correo electrónico asignado **john.villa@euroconsult.com.co** y otras formas disponibles de acceso a Internet deben ser utilizados únicamente por motivos de negocios y son consideradas herramientas de trabajo, motivo por el cual se encuentra totalmente prohibido su uso para efectos distintos de los que se relacionen con las funciones inherentes a su cargo o las que le sean encomendadas. Así mismo, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a devolver chaquetas y carnet a **EL EMPLEADOR** una vez terminado el presente contrato de trabajo.
PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo anterior, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** reconoce y acepta que su correo electrónico al igual que la red de comunicaciones no son privados ni de su uso personal, autorizando expresa e irrevocablemente al empleador para monitorear y revisar sus comunicaciones en el computador, cada vez que se estime necesario.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) TRABAJADOR(A) conoce, acepta y autoriza al **EMPLEADOR** para que éste, utilizando los sistemas magnetofónicos correspondientes, monitoree y grabe todas y cada una de las conversaciones telefónicas que el primero sostenga desde o con las instalaciones del **EMPLEADOR**. Adicionalmente, de forma incondicional e irrevocable, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** autoriza al **EMPLEADOR** para que utilice las cintas respectivas, sin ningún tipo de requerimiento previo, con cualquiera de las siguientes finalidades: **a)** Para presentarlas como prueba en cualquier tipo de procesos administrativos, judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación, en los que **EL EMPLEADOR**, uno de sus socios, contratantes o contratistas sean parte; b) Para fines probatorios cuando las autoridades judiciales las requieran; **c)** Para fines probatorios en cualquier tipo de procesos, actuaciones o investigaciones administrativas iniciadas

por cualquier autoridad estatal; d) Para constatar el cabal cumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades legales y contractuales a cargo de EL(LA) TRABAJADOR(A).

CLÁUSULA VIGESIMÁ. - LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica revisar, realizar, aprobar y girar los cheques correspondientes a la liquidación definitiva así como la obtención del **PAZ Y SALVO EMPRESARIAL** y demás circunstancias análogas y en algunos casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo aclaran que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos tal como lo indica la Honorable Corte Suprema de Justicia . Dentro de este plazo prudencial la empresa podrá liquidar y pagar los salarios y/o prestaciones sociales sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del código sustantivo del trabajo o la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGESIMÁ PRIMERA: DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES. – Para los efectos del artículo 29 parágrafo 1. de la ley 789/02 así como para el envío de cualquier comunicación relacionada con el contrato de trabajo que la empresa no pudiera entregar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**personalmente usará la que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** ha suministrado y anotado la dirección actual de su residencia permanente. Toda notificación que EL **EMPLEADOR** tuviere que hacerle a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en razón del desarrollo o terminación del presente contrato, se entenderá válida y legalmente hecha si se dirige a la dirección de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** que figura en las oficinas de **EL EMPLEADOR**. En caso de cambio de residencia **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a avisar dicha circunstancia a **EL EMPLEADOR** dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho cambio, de no hacerlo se entenderá que siguen rigiendo para todos los efectos legales los datos que posee **EL EMPLEADOR**.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato de trabajo, el día 03 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR
JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ
Representante Legal
ECG INGENIERIA SAS
Nit: 901.289.190-0

Jhon Fredy Villa

EL TRABAJADOR
JOHN FREDY VILLA TAVERA
C.C. No 98.482.368 de Sopetran
Conductor

TESTIGO
NOMBRE:
CEDULA:

TESTIGO
NOMBRE:
CEDULA:

CLAUSULA ADICIONAL

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo de un lado **ECG INGENIERIA SAS.**, representada legalmente por **JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ** y del otro lado el trabajador, **JOHN FREDY VILLA TAVERA** se ha acordado por mutuo consentimiento otorgar un manejo adecuado a la información que posee la Empresa con ocasión de la relación laboral que une a las partes previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con las exigencias legales previstas en el Decreto 1377 de 2013, que reglamenta la Ley 1581 de 2012, por la cual se establecen las disposiciones para el manejo de Datos Personales se hace necesaria la autorización clara expresa y voluntaria para el tratamiento de los Datos Personales del trabajador obtenidos con ocasión de las actividades que se desarrolla en esta Empresa, para lo cual las partes acuerdan:

1. Los datos personales aquí mencionados serán objeto de Tratamiento por **ECG INGENIERIA SAS** para los fines señalados en el presente documento. En relación con la circulación o transferencia de datos, podrá ser realizada por la empresa de acuerdo los términos previstos en la presente autorización.

2. Los datos personales del trabajador serán tratados por el **ECG INGENIERIA SAS** para las siguientes finalidades: **2.1** El trámite de vinculación como trabajador de en especial lo relacionado a los exámenes médicos y psicológicos de ingreso, estudios de seguridad, evaluación de competencias, verificación de datos personales de las hojas de vida, aptitudes profesionales, técnicas y en general de conocimientos, verificación de referencias suministradas, bien sea que tales verificaciones se realicen directamente por la Empresa o por las entidades o profesionales contratadas por éstas para tal fin. **2.2** La custodia de la hoja de vida y de la totalidad de la información personal que reposa en ella. **2.3** El tratamiento de la información personal y del núcleo familiar para la vinculación y la de ellos cuando sea el caso, a las diferentes entidades del régimen de seguridad social en salud cualquiera que sea su denominación, Fondos de Pensiones y de Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, Administradoras de Riesgos laborales, Cursos de Educación Continuada, Fondos de Empleados, Exámenes Médicos de Salud Ocupacional, de Optometría, de Riesgo Psicosocial, o de cualquier otro examen practicado en virtud del cargo, y durante todo el tiempo que dure la vinculación a la Empresa **2.4** las evaluaciones de desempeño y de capacitación **2.5.** Procedimientos administrativos que deba realizar la Empresa en virtud de la aplicación del Contrato Laboral, el Reglamento Interno del Trabajo, el Código de Conducta o el Código de Ética de **2.6** El trámite que se llegue a surtir en relación con las normas vigentes sobre Acoso Laboral. **2.7** Trámites que se deban adelantar para procedimientos disciplinarios o terminaciones de contrato de trabajo.

3. Los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: (i) Personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, contratistas o vinculadas a la Empresa que por razón de la relación laboral deban conocer la información (ii) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo tales como: EPS, ARL, Fondos de Pensiones y de Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Empleados, Entidades Contratadas para practicar exámenes de salud ocupacional de ingreso o periódicos, profesionales de la salud contratados para realización de exámenes de optometría, audiometría, exámenes de diagnósticos, laboratorios clínicos, o cualquier otro profesional que deba ser contratado por **LA EMPRESA** en virtud de la normatividad vigente de Salud Ocupacional o aquellos que se contraten como parte de los planes de bienestar y de capacitación. (iii) Entidades Estatales que requieran a **LA EMPRESA** para el suministro de información personal, tales como entidades de control.

4. Todas las preguntas que se realicen al trabajador con ocasión de sus datos sensibles son facultativas y las respuestas de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, el trabajador no será y no ha sido obligado a responderlas.

5. El trabajador autoriza desde este momento expresamente a la Empresa para que se lleve a cabo el tratamiento de los datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos.

6. El responsable del tratamiento de la información es el área Administrativa y financiera de **ECG INGENIERIA SAS.**
7. Igualmente aclaran las partes que el trabajador fue informado de sus derechos como titular de datos personales, tales como:
a) Conocer, actualizar y rectificar los datos personales frente los Encargados del Tratamiento de datos. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b) Solicitar prueba de la presente autorización, o cualquier otra que suscriba para el efecto, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento de datos de conformidad con la ley.
c) Ser informado el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales.
d) Presentar ante la Autoridad Competente quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
e) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Autoridad Competente haya determinado que, en el Tratamiento el Encargados del Tratamiento de datos personales, han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
f) Acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
8. Finalmente, el trabajador autoriza de manera permanente e irrevocable a **ECG INGENIERIA SAS.** o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter médico, psicológico, personal y familiar, de estudios o competencias desde el momento de la vinculación laboral a las bases de datos debidamente constituidas para tal fin, que estime conveniente o que deban constituirse durante mi vinculación laboral a el **ECG INGENIERIA SAS** La consecuencia de esta autorización será la inclusión de la información personal y la del núcleo familiar, según sea el caso y por tanto en las bases de datos de las EPS, ARL, Fondos de
9. Pensiones y de Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Empleados o de cualquier otra entidad relacionada, en los términos de la presente autorización.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el día 03 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR
JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ
Representante Legal
ECG INGENIERIA SAS
Nit: 901.289.190-0

Jhon Fredy Villa

EL TRABAJADOR
JOHN FREDY VILLA TAVERA
C.C. No 98.482.368 de Sopetran
Conductor

ANEXO 1

Que estando en un todo de acuerdo con el Artículo 58 numeral 3o. del C.S.T, manifiesto:

"Que es de mi libre y espontánea voluntad autorizar a la empresa empleadora que de mis salarios y prestaciones sociales se descuente la suma de dinero que sea necesaria para reponer las herramientas o utensilios de trabajo que me hayan sido facilitados para el buen desempeño de mi trabajo y que se encontraban bajo mi responsabilidad y cuidado, en atención a la autorización de que habla el Artículo 59 en su numeral 1o. del C.S.T.

Para constancia se firma en Bogotá, el día 03 de diciembre de 2024.



EL EMPLEADOR
JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ
Representante Legal
ECG INGENIERIA SAS
Nit: 901.289.190-0

Jhon Fredy Villa

EL TRABAJADOR
JOHN FREDY VILLA TAVERA
C.C. No 98.482.368 de Sopetran
Conductor

TESTIGO
NOMBRE:
CEDULA:

TESTIGO
NOMBRE:
CEDULA:

OTRO SI No. 01

AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TABAJO A TERMINO FIJO No. 202437

LUGAR Y FECHA	21 de febrero de 2025
EMPLEADOR	ECG INGENIERIA SAS
TRABAJADOR	JHON FREDY VILLA CC 98.482.368
CARGO	CONDUCTOR
FECHA INICIO CONTRATO	3 de diciembre de 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	(6) meses
CLASE	CONTRATO A TÉRMINO FIJO

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que entre empleador y trabajador se celebró contrato de trabajo con las características descritas en el encabezado.
2. Que el contrato, inicialmente termina el día 02 de marzo de 2025 como consecuencia del vencimiento del plazo.
3. Que es voluntad de las partes continuar la relación laboral a término fijo.
4. El contrato se renovará por un término de 6,00 meses.
5. El empleador considera y así se lo ha hecho saber al trabajador, que es necesario y pertinente modificar el término de la prórroga del contrato, aumentándolo al término del contrato que este empleador tiene con la entidad contratante.
6. El trabajador ha manifestado estar de acuerdo con la modificación planteada por el empleador.

Como consecuencia de lo anterior, LAS PARTES ACUERDAN

ACUERDAN

1. Modificar el contrato laboral en lo relativo al plazo del contrato aplicable a la prórroga por el termino acá estipulado, así: TRABAJADOR y EMPLEADOR convienen que el plazo de la primera prórroga del contrato por un término de 6,00 meses.
2. Las partes reconocen que esta modificación no implica un nuevo contrato laboral, sino la modificación del plazo de la prórroga, por lo que no resulta necesaria la realización de liquidación alguna.
3. El TRABAJADOR reconoce que esta modificación no vulnera sus derechos y garantías como trabajador y que no constituye desmejora en sus condiciones laborales.
4. Conforme con la modificación acordada, el plazo de vencimiento del contrato es el 02 de septiembre de 2025.
5. Las demás estipulaciones contractuales, que no se han modificado de manera expresa, continúan validas y vigentes para las partes.

En constancia se firma:

EL EMPLEADOR

JULIAN VALBUENA LOPEZ
Representante Legal (S)
CONSORCIO VIAS ECG
Nit: 901.576.455-8

El TRABAJADOR

Jhon fredy villa

JHON FREDY VILLA
C.C. 98.482.368 de sopetran.
CONDUCTOR

Se firma en Bogotá D.C., a los 21 dias del mes de febrero de 2025.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **ECG INGENIERIA SAS**, identificada con **NI** número **901289190**, aportó por **JOHN FREDY VILLA TAVERA** identificado(a) con **CC** número **98482368** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 05 - 2025 y 06 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$1,423,500	0.16000	$227,800	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1															0		30	$1,423,500	0.04000	$57,000	$0	$0	Junio - 2025	86960576	29/05/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$1,423,500	0.06960	$99,100	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si
CCF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$1,423,500	0.04000	$57,000	$0	$0	Mayo - 2025	86960576	29/05/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **29** días del mes **Mayo** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

Camioneta Subaru DEK 156 – Gustavo Adolfo Crosby López c.c. 6.766.736



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035145115

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
DEK156	SUBARU	FORESTER	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.000	GRIS PLATA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
R053815	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
JF1SHJLW4BG217703	N	******	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN
CROSBY LOPEZ GUSTAVO ADOLFO — C.C. 6766736



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
14011080848328

IE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	02/05/2011	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
19/05/2011	19/03/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

LT03008458326

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 174266696

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA DE LA 129

NIT: 900081626

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-026-004

Fecha de expedición: 2024/07/04

Fecha de vencimiento: 2025/07/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA: DEK156

CLASE: CAMPERO

MARCA: SUBARU

MODELO: 2011

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 2000

NRO. MOTOR: R053815

NRO. CHASIS:

VIN:

LÍNEA: FORESTER

COLOR: GRIS PLATA

NOMBRE PROPIETARIO: ANDREA L. AVILA H.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HELVER RAFAEL NIÑO ALVAREZ

HDI SEGUROS

SOLICITUD DE SEGURO DE AUTOMOVILES

RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:	HDI SEGUROS COLOMBIA			**NIT:**	860039988		
FECHA DE EXPEDICION:	27-03-2025	**Nº PROPUESTA:**	12551289	**SubProducto:**	ALIFUL	**CERTIFICADO DE:**	0

INTERMEDIARIO:	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA.	**NIT:**	9000745898
DIRECCIÓN:	Av. 19 # 120 - 71 Piso 2	**TELÉFONO 1:**	5878787
TELÉFONO 2:	01-2324232	**CIUDAD:**	CALLE CL 138 # 56 - 60 INT 3 APTO 203
TOMADOR:	GUSTAVO ADOLFO CROSBY LOPEZ	**NIT:**	6766736
DIRECCIÓN:	CL 138 # 56 - 60 INT 3 APTO 203	**TELÉFONO 1:**	01-2324232
TELÉFONO 2:	01-2324232	**CIUDAD:**	Bogota

VIGENCIA

DESDE:	**DIA**	27	**MES**	03	**AÑO**	2025	**HORA** 00:00
HASTA:	**DIA**	27	**MES**	03	**AÑO**	2026	**HORA** 00:00

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO 1:	GUSTAVO ADOLFO CROSBY LOPEZ	**TIPO DE DOCUMENTO:**	Cédula Ciudadanía	**NUMERO:**	6766736
SEXO:	MASCULINO	**ESTADO CIVIL:**	CASADO		
DIRECCION:	CALLE CL 138 # 56 - 60 INT 3 APTO 203	**TELÉFONO 1:**	01-2324232		
CIUDAD:	BOGOTA	**TELEFONO 2:**			
FECHA DE NACIMIENTO:	25-02-1962	**LUGAR:**	TUNJA BOYACA	**NACIONALIDAD:**	Colombiano
E-MAIL:	gustavo.crosby@gmail.com	**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**	10 ASALARIADOS Y PENSIONADOS		
PROFESIÓN:		**NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA:**	BOGOTA EMPLEADO		
OCUPACION/OFICIO:	ASALARIADO	**DIRECCION DE LA EMPRESA:**	BOGOTA NORTE		
EN CASO DE SER EMPLEADO DEFINIR EL CARGO:					

DATOS DEL PAGADOR

NOMBRE PAGADOR:	GUSTAVO ADOLFO CROSBY LOPEZ	**TIPO DE DOCUMENTO:**	Cédula Ciudadanía	**NÚMERO DOCUMENTO:**	6766736
DIRECCION:	CALLE CL 138 # 56 - 60 INT 3 APTO 203	**CIUDAD:**	BOGOTA	**CORREO ELECTRÓNICO:**	gustavo.crosby@gmail.com
TELÉFONO:	01-2324232	**CELULAR:**	3112324232		

DATOS SARLAFT ASEGURADO

NACIONALIDAD	:Colombiano	**FECHA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO**	:14-05-1980
ACTIVIDAD ECONÓMICA	:10 ASALARIADOS Y PENSIONADOS	**INGRESOS MENSUALES**	:7000000
ACTIVOS	:600000000	**EGRESOS MENSUALES**	:5000000
PASIVOS	:0000000	**OTROS INGRESOS**	:0000000
CONCEPTO OTROS INGRESOS	:0000000	**POR SU CARGO O ACTIVIDAD ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS**	:NO
POR SU CARGO U OFICIO EJERCE GRADO DE PODER PÚBLICO	:NO	**POR SU CARGO U OFICIO GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GRAL**	:NO
REALIZA OPER. EN MONEDA EXTRANJERA	:NO	**POSEE PRODUCTO FINANCIERO EXTERIOR?**	:NO
PROFESION	:ADMINISTRACION	**NOMBRE EMPRESA TRABAJA**	:BOGOTA EMPLEADO
DIRECCION ESA. DONDE TRABAJA	:BOGOTA NORTE	**CIUDAD DONDE LABORA**	:Bogotá
TIENE ALGUN VINCULO CON PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA	:NO	**HA PRESENTADO RECLAMACIONES O INDEMNIZACIONES EN LOS ULTIMOS**	:NO
QUE VINCULO TIENE CON EL TARJETA HABIENTE?	:COMERCIAL	**NUMERO CELULAR**	:3112324232
LUGAR NACIMIENTO	:TUNJA BOYACA		

HDI SEGUROS

SOLICITUD DE SEGURO DE AUTOMOVILES

1D12551289

MATERIA ASEGURADA:VEHICULO		CODIGO FASECOLDA:: 868015	
MARCA	:SUBARU	TIPO	:FORESTER [3] XS Limited MT 2000CC 6AB
MODELO	:2011	VALOR ASEGURADO	:50600000
PLACA N°	:DEK156	SERIE DE CHASIS	:NULL
SERIE MOTOR	:R053815	COLOR	:GRIS
DEPARTAMENTO	:BOGOTA	CIUDAD	:BOGOTÁ
CONDUCTOR HABITUAL	:GUSTAVO ADOLFO CROSBY LOPEZ	EDAD CONDUCTOR HABITUAL	:63
FECHA NAC. ASEG.	:25-02-1962	¿BENEF. ONEROSO?	:NO
USO DE VEHICULO	:PARTICULAR	APLICA CONTINUIDAD	:N

FORMA DE PAGO:	TARJETAS CREDITO - NO PRESC.	AUTORIZO A CARGAR A MI TARJETA		TARJETA MASTERCARD	
TIPO DE TARJETA:	CREDITO	EL COSTO MENSUAL	$181.244	12 cuotas	DEL SEGURO, CONFORME
FRANQUICIA:	TARJETA MASTERCARD	AL PLAN CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE AUTOS Y DE SUS RENOVACIONES O NUEVAS CONTRATACIONES CON EL SIGUIENTE PLAN DE PAGOS.			

PRIMA MENSUAL (ANTES DE IVA)	$152.306	PRIMA ANUAL (ANTES DE IVA)	$1.827.667
IVA PRIMA MENSUAL	$28.938	IVA PRIMA ANUAL	$347.257
PRIMA MENSUAL (IVA INCLUIDO):	$181.244	PRIMA ANUAL (IVA INCLUIDO):	$2.174.924
NÚMERO DE TARJETA:	530691XXXXXX0910	TITULAR DE LA TARJETA:	GUSTAVO ADOLFO CROSBY LOPEZ

ENTREVISTA: Yo, Asesor de la Agencia de Seguros Falabella identificado con el nombre y cédula registrada en el campo de firma de este documento, confirmo haber realizado la entrevista de conocimiento de cliente al tomador y/o asegurado de la presente póliza, el día, mes y año registrado en la fecha de este documento, no encontrando observaciones sobre la misma.

Fecha Entrevista: _____

Firma Entrevistado: _____

REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	NO	Cuál?	
PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR:	NO	INDIQUE CUAL:	OTRA:

COBERTURAS(VEHICULO)

PEQUEÑOS ACCESORIOS	:Hasta 1 SMMLV por vigencia	VIDRIOS	:Hasta 1 SMMLV x vigencia
PÉRDIDA DE LLAVES	:Hasta 1 SMMLV x vigencia	LLANTA ESTALLADA	:Hasta 1 SMMLV x vigencia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	:$ 4.400.000.000	PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS O HURTO	:Valor Asegurado
PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS O HURTO	:Valor Asegurado	TEMBLOR, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	:Valor Asegurado
PROTECCIÓN PATRIMONIAL	:INCLUIDO	ASISTENCIA JURÍDICA	:INCLUIDO
ACCIDENTES PERSONALES	:$ 40.000.000	VEHÍCULO DE REMPLAZO	:21 d Pèr Total/10 días Parcial
ASISTENCIA EN VIAJE (INCLUYE ASISTENCIA AL HOGAR)	:INCLUIDO	GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES	:$20.000 x 60 días
CONDUCTOR ELEGIDO*	:10 servicios x vigencia		

Descripción Amparo	Límite Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 4.400.000.000	Sin deducible
Perdidas Parciales Por Daños o Hurto	Valor Asegurado	1 SMMLV
Pérdida Total por Daños o Hurto	Valor Asegurado	Sin deducible
Temblor, Terremoto y Erupción Volcánica	Valor Asegurado	1 SMMLV
Protección Patrimonial	Incluido	
Asistencia Jurídica	Incluido	
Gastos de Transporte por Pérdidas Totales	$20.000 x 60 días	
Accidentes Personales	$ 40.000.000	
Vehículo de Remplazo	21 días Pérdida Total	
	10 días Pérdida Parcial	
Asistencia en Viaje	Incluido	
Asistencia Hogar	Incluido	
Vidrios	Hasta 1 SMMLV x Vigencia	
Conductor Elegido	10 servicios x vigencia	
Pérdida de Llaves	Hasta 1 SMMLV x Vigencia	
Plan Viajero - Viaje Seguro	Incluido	
Pequeños Accesorios	Hasta 1 SMMLV x Vigencia	
Llantas Estalladas	Hasta 1 SMMLV	

DETALLE DE COBERTURAS (PENDIENTE COMPAÑÍA)

RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual

Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el Asegurado nombrado en la carátula de la póliza, al conducir el vehículo descrito en la misma, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento ocasionados por el vehículo descrito en esta póliza. La cobertura de este amparo contempla:

- Daños materiales a terceros

- Lesiones o muerte a una persona

- Lesiones o muerte a dos o más personas

Pérdida Total Por Daños: Es la destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros. La destrucción total se configura si los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas tiene un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo en el momento del siniestro.

Perdida Parcial Por Hurto: Es el daño causado por un accidente o por actos mal intencionados de tercero, cuando los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas tiene un valor inferior 75% del valor comercial del vehículo en el momento del siniestro. Se cubren además bajo este amparo, los daños a los radios, pasa cintas, equipos de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre que tales accesorios o equipos se hayan relacionado específicamente en la solicitud de seguro o Inspección técnico mecánica.

Pérdida total o Parcial Hurto: es la desaparición permanente del vehículo por cualquier clase de hurto. Pérdida parcial hurto, es la pérdida o daño total o parcial de las partes o accesorios fijos, necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, por cualquier clase de hurto o sus tentativas. Se cubre, además, bajo este amparo la desaparición o daños que sufran los radios, equipos de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos que se hayan relacionado específicamente en la solicitud de seguro de inspección técnico mecánica.

TTEV- Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica: Bajo esta cobertura se aseguran los daños y pérdidas al vehículo Asegurado causados por temblor, terremoto o erupción volcánica.

GPTH - Gastos de Transporte Pérdida Total Hurto: Bajo esta cobertura el asegurado recibirá en adición a la indemnización por pérdida total hurto, la suma diaria especificada, liquidada desde el día siguiente de la notificación del hecho a HDI SEGUROS y terminará cuando se haga efectiva la indemnización o la restitución del vehículo al asegurado en caso de hurto, siempre y cuando este haya cumplido sus obligaciones para obtener la restitución sin exceden en ningún caso de (60) días comunes y sin sujeción al deducible.

GPTD - Gastos de Transporte Pérdida Total Daños: Bajo esta cobertura el asegurado recibirá en adición a la indemnización por pérdida total daños, la suma diaria especificada (20.000), liquidada desde el día siguiente de la notificación del hecho a HDI SEGUROS y terminará cuando se haga efectiva la indemnización, siempre y cuando este haya cumplido sus obligaciones para obtener la restitución sin exceden en ningún caso de (60) días comunes y sin sujeción al deducible.

AJPP - Asistencia Jurídica en Proceso Penal: Bajo esta cobertura HDI SEGUROS se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en el proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o homicidio en accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, causados por el asegurado o por el conductor(es) autorizado(s) con el vehículo descrito en la carátula de la póliza a personas que se encuentren fuera o dentro del mismo.

AJPC - Asistencia Jurídica en Proceso Civil: En adición a la Asistencia Jurídica en Proceso Penal, con este nuevo amparo está cubierto por el reembolso dentro de los límites pactados, de los costos en que incurra el Asegurado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso civil o administrativo, que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito ocurrido.

AP - Amparo Patrimonial: Bajo este amparo HDI SEGUROS indemnizará con sujeción a los deducibles estipulados, la responsabilidad civil derivada o daños en el vehículo asegurado causados cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda a la permitida, carezca de licencia vigente para conducir, se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas

tóxicas, heroicas o alucinógenos

Vehículo Sustituto: HDI SEGUROS Auto pone a disposición de los asegurados un vehículo en caso que estos sufran un siniestro donde exista afectación en los amparos de Pérdida Parcial por Daños, Pérdida Parcial Hurto, Pérdida Total por Daños o Pérdida Total por Hurto. Opera en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali con un plazo máximo para la entrega del vehículo al asegurado de 2 días hábiles. En las ciudades de Armenia, Bucaramanga, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Pereira, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Sogamoso, Valledupar, Popayán y Tunja con un plazo máximo para la entrega del vehículo al asegurado de 3 días hábiles.

Así, HDI SEGUROS Auto ofrecerá a nuestros asegurados el beneficio de tener incluida en su póliza, una opción para garantizar su movilidad mientras se encuentra sin vehículo.

- Se otorgará únicamente para Automóviles, Camionetas, Camperos y Pickups de servicio particular.

- Aplicarán las condiciones y restricciones definidas.

La cobertura del servicio de VEHICULO SUSTITUTO será de diez (10) días para Pérdida Parcial por Daños o Pérdida Parcial por Hurto y veintiún (21) días para Pérdida Total por Daños o Pérdida Total por Hurto.

Llantas estalladas: Bajo este amparo, HDI SEGUROS cubre el daño causado a las llantas por un hecho súbito o accidental dentro de la normal operación del vehículo, siempre y cuando se trate de llantas con medidas de diseño original y que la profundidad de labrado en el área de desgaste sea superior a 1,6 milímetros y/o los mínimos sugeridos por el fabricante y/o su desgaste coincida con el desgaste de las otras llantas que posea el vehículo. Los daños adicionales a otras partes del vehículo o los gastos que surjan en la reparación por dichos daños, los asumirá el asegurado. Para indemnizar este amparo, HDI SEGUROS pondrá a disposición los proveedores autorizados para realizar la reposición de elementos nuevos con la misma o similar especificación y en casos excepcionales en los que no se pueda realizar la reposición, se deberá contar con autorización escrita de HDI SEGUROS para el respectivo reembolso Límite de amparo de llantas estalladas Hasta 1 SMMLV incluido IVA por el total de eventos ocurridos en la vigencia de la póliza.

Cobertura de llaves: Bajo este amparo, HDI SEGUROS cubre el daño o pérdida de las llaves del vehículo asegurado. Los daños adicionales a otras partes del vehículo o los gastos que surjan en la reparación los asumirá el asegurado.

Cobertura de Vidrios: Bajo este amparo, HDI SEGUROS cubre el cambio o reparación de los vidrios del vehículo asegurado, en los casos que por un hecho súbito o accidental, suceda una rotura o fisura en los siguientes elementos:

- Panorámico delantero

- Panorámico trasero

- Vidrio de puertas delanteras y traseras

- Vidrio cortaviento

- Vidrio fijo de custodia

- Vidrios de costados

Pequeños accesorios: Bajo este amparo, HDI SEGUROS cubre el daño o hurto de los siguientes elementos originales del vehículo:

- Boceles externos

- Lunas retrovisores

- Brazos limpiavidrios

- Película de seguridad

- Emblemas externos

- Tapa combustible externa

- Vidrios laterales e interna

- Copas emblema

- Antena de ruedas

- Bombillos externos (de faroles, stops, cocuyos)

En los casos donde el fabricante no suministre las lunas retrovisores de manera independiente, sino que suministre el espejo completo, la compañía indemnizará dicho espejo siempre y cuando su costo no exceda el límite de cobertura del presente amparo. Los daños adicionales a otras partes del vehículo o los gastos que surjan en la reparación los asumirá el asegurado. Para indemnizar este amparo, HDI SEGUROS pondrá a disposición los proveedores autorizados para realizar la reposición de elementos nuevos con la misma o similar especificación y en casos excepcionales donde no se pueda realizar la reposición, deberás contar con autorización escrita de HDI SEGUROS para obtener el reembolso. Límite de amparo pequeños accesorios Hasta 1 SMMLV incluido IVA por el total de eventos ocurridos en la vigencia de la póliza.

Asistencia en Viaje y Asistencia al Hogar: Aplican condiciones del clausulado general de Autos.

Nuevo cazador para marcas específicas

"Validé si mi modelo de vehículo requiere la instalación del DISPOSITIVO DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN DETEKTOR EL CAZADOR de acuerdo con las referencias indicadas. En caso de requerirlo, entiendo y acepto que en caso de aceptar la cotización y solicitar que se emita la póliza me obligo a cumplir con la obligación estipulada en el numeral 4.5 de las Condiciones Generales de la póliza esto es, me obligo a llevar el vehículo asegurado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la póliza a las instalaciones del proveedor definido por HDI SEGUROS, para que al vehículo se le instale el dispositivo. Entiendo y aceptó que el incumplimiento de tal obligación conlleva la pérdida del derecho a la indemnización de acuerdo con la exclusión 1 pactada en el numeral 1.1.3 - Exclusiones al amparo de pérdida total y parcial por hurto. El costo de instalación del DISPOSITIVO DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN DETEKTOR EL CAZADOR estará a cargo de HDI SEGUROS por ser un beneficio que la Compañía brinda a sus asegurados"

Referencias:

BARRANQUILLA:

MARCA MODELO
CHEVROLET BEAT >=2019
CHEVROLET CRUZE >=2019
CHEVROLET SPARK >=2020

CHEVROLET TRACKER >=2015
FORD ECOSPORT >=2021
FORD EDGE >=2016
FORD ESCAPE >=2008
FORD EXPLORER >=2016
FORD FIESTA >=2016
FORD RANGER >=2014
FOTON TUNLAND >=2017
HYUNDAI i10 >=2016
KIA PICANTO >=2022
KIA RIO >=2022
KIA SPORTAGE >=2016
MAZDA 3 >=2019
MAZDA CX3 >=2020
NISSAN NP 300 FRONTIER >=2012
NISSAN QASHQAI >=2017
RENAULT LOGAN >=2021
SUZUKI VITARA >=2016
TOYOTA FORTUNER >=2013
TOYOTA HILUX >=2004
TOYOTA LAND CRUISER >=2013
TOYOTA PRADO >=2018

BOGOTÁ:

MARCA MODELO
AUDI Q5 >=2018
CHEVROLET DMAX >=2019
CHEVROLET SONIC >=2015
CHEVROLET SPARK >=2020
FORD EDGE >=2016
FORD F150 >=2017
FORD RANGER >=2013
FOTON TUNLAND >=2017
HYUNDAI i10 >=2015
HYUNDAI SANTA FE >=2015
KIA CARENS >=2015
KIA RIO >=2012
KIA SPORTAGE >=2012
MAZDA 2 >=2023
MAZDA 3 >=2020
MAZDA BT50 PICKUP >=2011
MAZDA CX5 >=2020
MERCEDES BENZ E 200 >=2017
MERCEDES BENZ E 250 >=2015
MERCEDES BENZ GLA 200 >=2022
MINI COOPER >=2021
MITSUBISHI L200 >=2017
MITSUBISHI MONTERO >=2014
NISSAN NP 300 FRONTIER >= 2020
SSANGYONG KORANDO >=2015
TOYOTA COROLLA >=2022
TOYOTA FORTUNER >=2018
TOYOTA HILUX >=2016
TOYOTA LAND CRUISER >=2015
TOYOTA PRADO >=2005
VOLKSWAGEN AMAROK >=2013
VOLVO XC60 >=2004

CALI:

MARCA MODELO
BMW X5 >=2012
CHEVROLET DMAX >=2016
CHEVROLET SAIL >=2018
CHEVROLET TRAILBLAZER >=2017
FORD EXPLORER >=2020
FORD RANGER >=2020
KIA CARENS >=2017
KIA PICANTO >=2019
KIA RIO >=2019
KIA SORENTO TRUST >=2019
KIA SPORTAGE >=2011
LAND ROVER RANGE EVOQUE >=2017
MAZDA 2 >=2016
MAZDA 3 >=2012
MAZDA BT50 >=2018
MAZDA CX3 >=2019
MAZDA CX5 >=2015
MAZDA CX9 >=2018
MERCEDES BENZ GLA 200 >=2016
NISSAN FRONTIER >=2021
NISSAN NAVARA >=2014
NISSAN NP 300 FRONTIER >=2016
NISSAN QASHQAI >=2017
NISSAN X TRAIL >=2017
RENAULT DUSTER >=2019
RENAULT KOLEOS >=2016
RENAULT LOGAN >=2020
TOYOTA FORTUNER >=2017
TOYOTA HILUX >=2008
TOYOTA PRADO >=2013
TOYOTA RAV4 >=2008
VOLVO XC90 >=2019

MEDELLÍN:

MARCA MODELO
BMW 320i >=2010
BMW X3 >=2010
CHEVROLET LUV >=2008
CHEVROLET TRACKER >=2020
KIA PICANTO >=2015
KIA SPORTAGE >=2009
MAZDA BT50 >=2012
NISSAN SENTRA >=2012
RENAULT ALASKAN >=2017
RENAULT KOLEOS >=2017
TOYOTA HILUX P >=2018
TOYOTA PRADO >=2011
TOYOTA RAV4 >=2008

MULTI-MUNICIPIO:

MARCA CIUDAD MODELO
TOYOTA HILUX OCAÑA, CUCUT- A, BARRANCA BERMEJA Y BUCARAMANGA >=2011
KIA SPORTAGE PEREIRA Y ARMENIA >=2014
TOYOTA PRADO PEREIRA Y ARMENIA >=2011
NISSAN NP 300 FRONTIER VALLEDUPAR >=2011
TOYOTA HILUX VALLEDUPAR >=2008
KIA SPORTAGE YUMBO, PALMIRA, TULUA >=2016
MAZDA 3 YUMBO, PALMIRA, TULUA >=2011
MAZDA CX3 YUMBO, PALMIRA, TULUA >=2019
NISSAN NP 300 FRONTIER YUMBO, PALMIRA, TULUA >=2011

Referencias Pesados:

MARCA CLASE TIPO MODELO
CHEVROLET CAMION FRR 2012
CHEVROLET CAMION FTR 2012
CHEVROLET CAMION NKR 2022
CHEVROLET CAMION NPR 2012
CHEVROLET FURGON NHR 2013
CHEVROLET FURGON NPR 2008
CHEVROLET FURGON NQR 2019
CHEVROLET CAMION NHR 2013
CHEVROLET CAMION NQR 2014
CHEVROLET FURGON FRR 2015
FREIGHTLINER VOLQUETA M2 2020
FREIGHTLINER FURGON M2 2010
HINO CHASIS GH 2022
HINO FURGON GH 2022
HINO FURGON DUTRO 2019
HINO CAMION DUTRO 2015
HINO CAMION FC 2012
INTERNATIONAL REMOLCADOR PROSTAR 2012
INTERNATIONAL VOLQUETA 7600 2011
INTERNATIONAL REMOLCADOR 9400I 2010
JAC FURGON HFC1042KND 2021
JAC CAMION HFC1040KN 2019
KENWORTH CAMION T800 2009
KENWORTH REMOLCADOR T800 2009
KENWORTH VOLQUETA T800 2009

Para mayor información sobre coberturas, valores asegurados, asistencias, exclusiones y/o condiciones de la póliza por favor ingresar a la página web www.libertyseguros.com.co al siguiente link https://www.libertycolombia.com.co/sites/default/files/2021-01/Clausulado%20Liberty%20Autos%20Febrero%202021.pdfen donde se encuentra publicado el condicionado del producto de Auto No02/01/2025 -1333-P-03-AUTO00050001C030-DR0I

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a Agencia de Seguros Falabella Ltda.; ABC de Servicios S.A.S.; Banco Falabella S.A.; Digital Payments S.A.S.; Falabella de Colombia S.A., Falabella.Com S.A.S.; Mallplaza Servicios S.A.S. y Sodimac Colombia S.A., en conjunto las "Compañías", para que, como Responsables, realicen la recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, circulación, supresión, transferencia, transmisión y, en general, cualquier operación o conjunto de operaciones en y sobre mis datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a mí como Titular (los "Datos Personales").

Al autorizar a las distintas Compañías a transmitirse, transferirse y actuar como Responsables respecto de mis Datos Personales que recolecte cada una, todas ellas podrán tratar mis datos para las finalidades indicadas más adelante y ofrecerme productos, servicios, beneficios y promociones acorde a mis intereses y necesidades, haciendo mis compras y la contratación de servicios más fluida, cercana y eficiente, en las tiendas, oficinas, sucursales y/o a través de sus sitios web y sus aplicaciones.

Los Datos Personales a los que se extiende esta autorización incluyen, pero no se limitan a, datos de identificación, información de contacto, de localización y geolocalización, datos de navegación, datos catalogados como sensibles (Ejemplo: Datos relacionados con la salud, huella dactilar, fotos, videograbaciones, entre otros datos biométricos), información financiera, bienes, datos socioeconómicos, información laboral y académica, preferencias, gustos y comportamientos de consumo, datos inferidos o no a partir de información observada o entregada directamente por el titular o por terceros e información demográfica y transaccional. Los Datos Personales serán recolectados a través de los diferentes canales dispuestos por las Compañías.

Los Datos Personales serán tratados para el cumplimiento de las siguientes finalidades y las que sean análogas o compatibles con las mismas:

i) Finalidades Comerciales, de Cobranza y de Contacto General:
- Desarrollar actividades comerciales y de mercadeo, tales como: análisis de consumo, perfilamiento, trazabilidad de marca; envío de novedades, publicidad, promociones, ofertas y beneficios; programas de fidelización de clientes; investigación de mercado; generación de campañas y eventos de marcas de las Compañías.
- Ofrecer medios de financiación, para lo que podrán verificar y analizar el comportamiento crediticio actual e histórico, estimar los niveles de ingresos, validar la identidad y realizar estudios de crédito, entre otros.
- Con fines de comercio electrónico.
- Enviar información por parte de las Compañías, vía correo físico y/o electrónico, mensajes de texto (SMS y/o MMS), a través de redes sociales como Facebook, Instagram o "WhatsApp" u otras plataformas similares, notificaciones push, por medios telefónicos o cualquier otro medio de comunicación que la tecnología y la Ley permitan.

ii) Finalidades de Servicio
- Notificar pedidos, despachos o eventos conexos a los productos o servicios que compre o se contrate en las Compañías.
- Realizar campañas de actualización de datos, para las finalidades señaladas en la Política.
- Realizar Encuestas de Satisfacción.
- Gestionar el cumplimiento de obligaciones legales, pre-contractuales, contractuales, pos-contractuales, tributarias, financieras y/o contables.
- Gestionar las consultas, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos relacionados con los titulares de la información.

iii) Finalidades de Análisis y Operativas
- Desarrollar estudios de conocimiento del Titular, para las distintas finalidades señaladas en la Política.
- Llevar a cabo análisis estadísticos, facturación, ofrecimiento y/o reconocimiento de beneficios, telemercadeo y cobranzas relacionados con las Compañías.
- En caso de que por naturaleza de las actividades se requiera, comparar, contrastar, consultar y complementar los Datos Personales con información financiera, comercial, crediticia y de servicios obrante en centrales de información crediticia y/u operadores de bases de datos de información financiera ("Centrales de Información").
- Gestionar la información de la navegación para mantener el acceso, recordar las preferencias y ofrecer contenido relevante, así como aquellos proporcionados por el uso de 'cookies'.
- Almacenamiento de la información en servidores propios o de terceros, ubicados en la República de Colombia o fuera de ésta.
- Dar a conocer, Transferir y/o Transmitir los Datos Personales a nivel nacional e internacional, a matrices, filiales o subsidiarias de las Compañías o a terceros, para cumplir con las finalidades descritas en la Política, como consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo ordene, o para implementar servicios de computación en la nube.
- Atender requerimientos de auditorías externas, internas y/o de autoridades competentes.
- Cumplimiento de las Políticas que las Compañías dispongan de acuerdo a la relación contractual y/o comercial, incluida la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- Implementar programas de inteligencia artificial o cualquier otro que la tecnología y la ley permitan.
- Garantizar la seguridad física y digital, mejoramiento del servicio y la experiencia en los establecimientos de comercio o en las instalaciones de las Compañías.

iv) Finalidades de Seguridad, Información y Prevención
- Validación de la información con el fin de dar cumplimiento a la regulación de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de la Compañía o con terceros contratados para dicho fin.
- Estudiar las solicitudes de crédito y de productos financieros.
- Realizar scores crediticios, aplicar herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos y herramientas para evitar el fraude y, en general, realizar una adecuada gestión del riesgo.
- En caso de que por naturaleza de las actividades se requiera, reportar a las Centrales de Información sobre el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que haya adquirido con las Compañías.
- En caso de que por naturaleza de las actividades se requiera, suministrar a las Centrales de Información datos relativos a solicitudes de crédito, así como otros atinentes a relaciones comerciales, financieras y en general, socioeconómicas, entre otras.

Como Titular de los Datos Personales acepto y reconozco que he sido informado sobre mis derechos a presentar solicitudes de información, actualización, supresión, rectificación y a revocar la autorización de los Datos Personales en los casos en los que la ley lo permita; a ser informado acerca del tratamiento de mis datos; a solicitar prueba de la autorización otorgada; a presentar quejas por infracciones al Régimen General de Protección de Datos Personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), así como acceder de forma gratuita a los Datos Personales que hayan sido objeto de tratamiento; a autorizar o no el tratamiento de datos sensibles (Ejemplo: Datos relacionados con la salud, huella dactilar, fotos, videograbaciones y otros datos biométricos) y a contestar voluntariamente las preguntas que versen sobre datos personales sensibles o de menores de edad, sujeto a lo establecido en la legislación aplicable y conforme a lo previsto en las Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías. Cualquier consulta, solicitud, reclamo, queja y petición relacionada con mis Datos Personales, podrá ser dirigida a los canales establecidos en la tabla de Información de las Compañías.
Declaro que el suministro de datos de terceros, en los casos en donde aplique, lo ha realizado con su inequívoca y expresa autorización. Asimismo, manifiesto que los Datos Personales sobre los cuales otorga la presente autorización se suministran de forma voluntaria, verídica y completa.

Entiendo, reconozco y acepto que el tratamiento de los Datos Personales será realizado de conformidad con lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías, la cual ha sido puesta en mi conocimiento y puede ser consultada en cualquier momento en las páginas web que se detallan en la tabla de Información de la Compañías.

Información de las Compañías

Agencia de Seguros Falabella LTDA, nit 900.074.589-8, Dirección: Avenida 19 120 - 71 Piso 2°. Bogotá, teléfono:(+57) 601 5878000. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.segurosfalabella.com.co, Canales para ejercer los Derechos: protecciondedatosasf@falabella.cl

ABC de Servicios S.A.S., nit 830.514.755-1, Dirección: Avenida 19 120 - 71 Piso 3°. Bogotá, teléfono:(+57) 601 5878000. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales:www.cmrpuntos.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datospersonales@cmrpuntos.com.co

Banco Falabella S.A., nit 900.047.981-8, Dirección: Avenida 19 120 - 71 Piso 3°. Bogotá, teléfono:(+57) 601 5878000. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.bancofalabella.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datospersonales@bancofalabella.com.co

Digital Payments S.A.S., nit 901.476.442-3, Dirección: Avenida 19 120 - 71. Bogotá, teléfono:(+57) 601 5878787. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www fpay.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datospersonales@fpay.com.co

Falabella de Colombia S.A., nit 900.017.447-8, Dirección: Calle 99 # 11A - 32. Bogotá, teléfono:(+57) 601 5878002. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.falabella.com.co, Canales para ejercer los Derechos: habeasdataclientes@falabella.com.co

Mallplaza Servicios S.A.S., nit 901.120.943-3, Dirección: Carrera 7 # 71 - 21 Torre A Of 401. Bogotá, teléfono:(+57) 601 7458787. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.mallplaza.co, Canales para ejercer los Derechos: datos.personales@mallplaza.com

Sodimac Colombia S.A., nit 800.242.106-2, Dirección: Carrera 68D # 80 - 70. Bogotá, teléfono:(+57) 601 3077115 línea nacional 320 88 999 33. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.homecenter.com.co, Canales para ejercer los Derechos:https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/formulario-autoservicioPQR

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupación, oficio, actividad o negocio): 10 ASALARIADOS Y PENSIONADOS

2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el código penal colombiano.

3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.

4. Autorizo a la agencia de seguros Falabella Ltda. y a la compañía de seguros HDI SEGUROS COLOMBIA

Para que con los fines de evaluar mi riesgo crediticio, consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de riesgo, la información referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias surgidas del presente contrato de seguros o de cualquier otra transacción que realice con las aseguradoras, así como sobre novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato o de cualquier otra relación, hasta por el término establecido en la normatividad aplicable, el cual el tomador y/o asegurado declara conocer y aceptar en todas sus partes.

Declaro conocer los derechos que la normativa y la jurisprudencia me conceden como titular de datos personales y que se enuncian a continuación: (a) conocer, actualizar y rectificar mis datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (b)solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (c) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (d) presentar ante la superintendencia de industria y comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. la revocatoria y/o supresión sólo procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la constitución; (f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la agencia de seguros Falabella Ltda., identificada con número tributario 90074589-8 esta sociedad se encuentra ubicada en la av 19 n 120-71 ps 2 y puede ser contactada en la siguiente dirección de correo electrónico contactenosseguroscol@falabella.com.co

5. COMPROMISO ENTREGA DE TARJETA DE PROPIEDAD (SOLO PARA CLIENTES CON TRASPASO PENDIENTE O PLACA EN TRÁNSITO LIBRE)

Teniendo en cuenta que el vehículo con placa DEK156 Marca SUBARU Modelo 2011 es de mi propiedad, y a la fecha se encuentra en trámite el traspaso ante las autoridades de tránsito, manifiesto expresamente que me comprometo a entregar en las instalaciones de la Agencia de Seguros Falabella LTDA o a través de nuestro canal de atención vía Whatsapp (escríbenos al número +571 5878001), la copia de la tarjeta de propiedad y/o contrato de compra venta y/o formulario de traspaso y/o contrato de Leasing del mencionado vehículo a mi nombre, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente documento.

En caso de no dar cumplimiento a dicho compromiso dentro del plazo estipulado, confirmo que conozco y acepto la facultad que tiene la compañía aseguradora HDI SEGUROS COLOMBIA de dar por terminado el presente contrato de seguro por la imposibilidad de acreditar la propiedad del vehículo asociado al mismo, según los términos de los artículos 1045 y 1083 del Código de Comercio. Conforme a esto, la Compañía Aseguradora HDI SEGUROS COLOMBIA no tendrá obligación alguna de cubrir cualquier tipo de siniestro que se presente y se devolverán las primas cobradas hasta el momento.

6. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirán la terminación automática del contrato y dará derecho para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (Artículo 81 y 82, ley 45 de 1990) Artículo 1068 del Código de Comercio.

8. Yo, GUSTAVO ADOLFO CROSBY LOPEZ, identificado con documento de identidad número 6766736, de BOGOTA, autorizo a la compañía HDI SEGUROS COLOMBIAa través de la Agencia de Seguros Falabella, realizar el ajuste correspondiente al valor de la prima en caso de encontrar diferencia en los años de buena experiencia reportados en el momento de la presente suscripción de seguro, al igual que la emisión de una nueva póliza con la prima ajustada con el nuevo valor, la cual remplazara la presente póliza de seguro automotriz.

8. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

"El contrato de seguro se renovará automáticamente al finalizar la vigencia. En caso de no estar interesado en la renovación de su póliza de autos, una vez terminada la vigencia anual, podrá comunicarse con la AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA, a través de la línea nacional gratuita: 019003313121 / 5878001 o por whatsApp al +57 1 5878001, 30 días antes o después de la terminación de la vigencia, para expresar su deseo de no renovación".

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.

El contrato de seguros está integrado por la solicitud, la caratula, los anexos, certificados y condiciones generales contenidos en la forma:
Liberty Seguros S.A. 19/04/2023-1333-P-03-AUTO00050001C030-DR0I

El cual puede consultar en la paginawww.superfinanciera.gov.co

Código del vendedor: 28508

Nombre del vendedor: DEYVER ALEXANDER GAMBOA PERDOMO

FIRMA COMPAÑIA	FIRMA PAGADOR	FIRMA ASEGURADO/TOMADOR	HUELLA ASEGURADO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2024	7	1	2024	7	6	2025	7	5

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
88264989 - 609720824	DEK156	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2000	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	SUBARU	WAGON
LÍNEA VEHÍCULO	FORESTER	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
R053815	R053815	NA	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ANDREA AVILA HIGUERA	3173008454	CC	34543026	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80000957	88264989	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 803.200	$ 417.600	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.222.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en [illegible]

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.07.01 18:29:10 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 98482368



NOMBRE

JOHN FREDY VILLA TAVERA

FECHA DE NACIMIENTO
23-10-1978

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
21-12-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	20-06-2023	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	21-12-2034	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07002886677

ECG INGENIERIA SAS

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
NIT. 900.258.711-1

DEBE A:

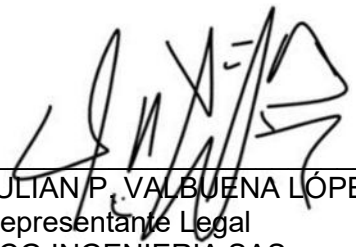
ECG INGENIERIA SAS
NIT: 901.289.190-0

La suma de: Un millón doscientos mil pesos m/cte ($1.200.000)

Por concepto de: Alquiler de equipos de oficina, software, licencias en el desarrollo del **contrato 218 de 2025** cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Periodo: Mes de Mayo de 2025.

Cordialmente,



JULIAN P. VALBUENA LÓPEZ
Representante Legal
ECG INGENIERIA SAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA, SOFTWARE Y LICENCIAS

Entre los suscritos a saber:

ECG COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.289.190, con domicilio en el edificio Nort Point Cra. 7 No. 156 – 78 Of. 701 Bogotá Colombia, quien en Adelante se denominará EL ARRENDADOR, representada legalmente por HOLMAN JOVANNY GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.572.878, y de otra parte,

ECG INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.289.190, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, representada legalmente por JULIÁN PASTOR VALBUENA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.174.643, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de equipos, software y licencias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA

Por medio del presente contrato, EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento a EL ARRENDATARIO los equipos de oficina, software y licencias detallados en el Anexo 1 – Inventario de bienes arrendados, los cuales serán destinados exclusivamente para el desarrollo de las actividades de la empresa arrendataria.

SEGUNDA CLAUSULA

El presente contrato tendrá una duración de ocho (8) meses, contado a partir del 02 de Abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 pudiendo renovarse previo acuerdo escrito entre las partes.

TERCERA CLAUSULA

EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR la suma de Un Millon Docientos Mil ($1.200.000) mensuales, dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria Banco de Occidente Ahorros No. 255857526 que este designe- por escrito.

CUARTA CLAUSULA. DEPÓSITO / GARANTÍA.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL ARRENDATARIO entregará a EL ARRENDADOR un depósito equivalente a Un Millon Docientos mil ($1.200.000), que será devuelto a la terminación del contrato, descontando los valores por daños, pérdidas o incumplimientos, si los hubiere.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

Son obligaciones de EL ARRENDADOR:1. Entregar los equipos, software y licencias en buen estado de funcionamiento.

2. Garantizar que el arrendatario pueda disfrutar de los bienes arrendados durante la vigencia del contrato.

3. Asumir los costos de licenciamiento legal de software.

4. Brindar soporte técnico en los casos en que así se haya pactado.

SEXTA CLAUSULA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Son obligaciones de EL ARRENDATARIO:

1. Pagar oportunamente el canon de arrendamiento.

2. Conservar y dar buen uso a los equipos arrendados.

3. No ceder ni subarrendar, total o parcialmente, los bienes arrendados sin autorización expresa y por escrito de EL ARRENDADOR.

4. Permitir la revisión de los equipos arrendados por parte del arrendador cuando este lo requiera con previo aviso.

5. Restituir los bienes al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso normal.

SÉPTIMA CLAUSULA. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Las reparaciones locativas y el mantenimiento preventivo serán asumidos por EL ARRENDATARIO. Las reparaciones por fallas técnicas de origen o vicios ocultos serán asumidas por EL ARRENDADOR.

OCTAVA CLAUSULA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las licencias de software objeto de este contrato son propiedad de sus titulares, y el arrendatario únicamente tendrá derecho a usarlas durante el plazo del arrendamiento, de conformidad con los términos pactados.

NOVENA CLAUSULA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones estipuladas.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato.

DÉCIMA CLAUSULA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja será sometida a la jurisdicción ordinaria de los jueces de la República de Colombia, con sede en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA PRIMERA CLAUSULA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C, a los dos (2) días del mes de abril del año 2025

ARRENDADOR

ECG COLOMBIA SAS
HOLMAN JOVANNY GARZON
C.C 1.024.572.878

ARRENDATARIO

ECG INGENIERIA SAS
JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ
C.C 7.174.643

ECG INGENIERIA SAS

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
NIT. 900.258.711-1

DEBE A:

ECG INGENIERIA SAS
NIT: 901.289.190-0

La suma de: Un millón doscientos mil pesos m/cte ($1.200.000)

Por concepto de: Alquiler oficina (incluye servicios) en el desarrollo del **contrato 218 de 2025** cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Periodo: Mes de Mayo de 2025.

Cordialmente,

JULIAN P. VALBUENA LÓPEZ
Representante Legal
ECG INGENIERIA SAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUBLE CABRERA CUNDINAMARCA

Víctor Javier Álvarez Gutiérrez, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Cabrera Departamento de Cundinamarca identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.895.040, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el "**Arrendador**", por una parte, y por la otra, JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.174.643. Quien actúa en su calidad de representante legal de la empresa ECG INGENIERIA SAS con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con **Nit 901.289.190-0** quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y que se denominará el "**Arrendatario**", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un (1) inmueble de uso privado, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – **Objeto:** Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Casa Ubicada en la calle 3 No. 2 – 22 San pedro en el municipio de Cabrera (Cundinamarca), el cual será exclusivamente destinado para vivienda y oficina del proyecto ICCU No. 0218, por un término indefinido, el cual podrá variar de conformidad a la necesidad del proyecto.

Segunda. – **Canon de Arrendamiento**: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **Un millón doscientos mil pesos m/te ($1.200.000),** que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en las oficinas del Arrendador ubicadas en la Cra. 7 No. 156-78 Torre 2 Centro Empresarial North Point Oficina 706, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes o a través de medios electrónicos (consignación o transferencia) a la cuenta de ahorros Nro. 65900061921 de Bancolombia.

Tercera. – **Reajuste del Canon de Arrendamiento**: Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al índice de precios al consumidor (I.P.C) certificado por el DANE o por la entidad autorizada al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuarta. – **Vigencia**: El arrendamiento no tiene un término fijo o determinado, esto en ocasión al servicio especial a que se destinará el inmueble objeto de arrendamiento (actividades administrativas relacionadas con la ejecución de contrato de interventoría a ejecución de obra pública).

Parágrafo: Para efectos de terminación del presente contrato, cualquiera de las dos partes (arrendador o arrendatario) deberá notificar con un mes de antelación a la fecha considerada para los efectos de terminación. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 2009 del código civil.

Quinta Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado.

Sexta. - **Reparaciones**: Los daños que se ocasionen al inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Séptima. – **Destinación**: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el inmueble única y exclusivamente para vivienda, parqueadero y oficina, En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, sin previo consentimiento o autorización del arrendador.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava. - **Restitución**: Terminado el contrato conforme a lo estipulado en el parágrafo de la cláusula Cuarta de este documento, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena. – **Incumplimiento**: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que el elija: a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente. b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Décima. – **Merito Ejecutivo**: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Décima primera. – **Cláusula Penal**: En el evento de un incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a (2) dos cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Decima segunda. – **Abandono**: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad de la copropiedad.

Para constancia el presente Contrato se firma en el municipio de cabrera (Cundinamarca) a los Veintiocho (28) días del mes de abril del año 2025, en dos (2) ejemplares, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

El Arrendador



Víctor Javier Álvarez Gutiérrez
CC: 79.895.040

El Arrendatario



ECG INGENIERIA SAS
Nit 901.289.190-0
Julián Pastor Valbuena López
C.C 7.174.643
Representante Legal.

ECG INGENIERIA SAS

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
NIT. 900.258.711-1

DEBE A:

ECG INGENIERIA SAS
NIT: 901.289.190-0

La suma de: Quinientos mil pesos m/cte ($500.000)

Por concepto de: Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías en el desarrollo del **contrato 218 de 2025** cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Periodo: Mes de Mayo de 2025.

Cordialmente,

JULIAN P. VALBUENA LÓPEZ
Representante Legal
ECG INGENIERIA SAS

MISCELANEA Y VARIEDADES

REGIMEN SIMPLIFICADO

NIT: 1.069.900.094-6

JENNY PAOLA VALERO GARZON
DIRECCION: CALLE 72 B Nº 79d - 45 SUR
TELEFONO: 322 474 25 07

FACTURA DE VENTA
No 0004

NOMBRE: ECG INGENIERIA SAS	**FECHA: MAYO 27 DE 2025**
NIT O CC: 901.289.190-0	**TELEFONO: 313 836 12 68**
DIRECCION: CRA 7 # 156 - 78 T2 OF. 706	**CIUDAD: Bogota**

ÍTEM	DESCRIPCION	V.R. UNITARIO	V.R. TOTAL
1	Papeleria para Proy ICCU 218 DE 2025	500.000	500.000
ESTA FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO. (ART 621, 774 Y 676 DEL CODIGO DE COMERCIO) EL COMPRADOR ACEPTA ESTA FACTURA Y DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LOS BIENES EN ELLA MENCIONADOS.		TOTAL $	500.000

AUTORIZADO POR:



Firma

RECIBIDO POR:

Firma

ECG INGENIERIA SAS

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
NIT. 900.258.711-1

DEBE A:

ECG INGENIERIA SAS
NIT: 901.289.190-0

La suma de: Siete millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos m/cte ($7.245.000)

Por concepto de: Alquiler de 3 (tres) GPS Manual en el desarrollo del **contrato 218 de 2025** cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Periodo: Mes de Mayo de 2025.

Cordialmente,

JULIAN P. VALBUENA LÓPEZ
Representante Legal
ECG INGENIERIA SAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO GPS MANUAL

Entre los suscritos a saber, ECG COLOMBIA S.A.S., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900.890.758, con domicilio en el edificio Nort Point Cra. 7 No. 156 – 78 Of. 701 Bogotá D.C, representada legalmente por el señor HOLMAN JOVANNY GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.572.878, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR; y por otra parte, ECG INGENIERÍA S.A.S, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 901.289.190, con domicilio en el edificio Nort Point Cra. 7 No. 156 – 78 Of. 701 Bogotá D.C, representada legalmente por el señor JULIÁN PASTOR VALBUENA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.174.643, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Equipos GPS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA. OBJETO

Por medio del presente contrato, EL ARRENDADOR entrega a EL ARRENDATARIO, en calidad de arrendamiento, el siguientes equipos de GPS:

Equipo	Descripción	No. Serie
Gps manual 1	Receptor GNSS-RTK Hi-Target V200 L Band (637200)	WG13827891
Gps manual 2	GNSS RTK Base y Rover Hi Target V30 PLUS V4 / V200 HAS	XF11668241 / XH13844352
Gps manual 3	Gps Submetrico Spectra Mobilemapper 50 MOBILEMAPPER-50-WIFI Spectra-Precision	1c78bc46
Gps manual 4	Gps Trimble 5800	0220384693

SEGUNDA CLAUSULA. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses, iniciando el día 2 de abril de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes.

TERCERA CLAUSULA. CANON DE ARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL pesos mct ($2.415.000) mensuales por concepto de canon de arrendamiento del equipo, durante el término establecido en la cláusula segunda.

CUARTA. FORMA DE PAGO

El pago será realizado por EL ARRENDATARIO mediante consignación o transferencia a la cuenta de ahorros No. 255857526 del Banco de Occidente, a nombre de ECG COLOMBIA S.A.S.

QUINTA CLAUSULA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1. Entregar el equipo en buen estado de funcionamiento.
2. Garantizar que el equipo se encuentra libre de gravámenes o limitaciones al momento de la entrega.
3. Brindar soporte básico para la correcta instalación y uso inicial del equipo.

SEXTA CLAUSULA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Usar el equipo exclusivamente para fines relacionados con su actividad empresarial.
2. Conservar el equipo en buen estado y devolverlo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal por uso.
3. No ceder, subarrendar ni disponer del equipo sin autorización escrita del ARRENDADOR.
4. Asumir los costos por daños, pérdida, hurto o destrucción del equipo durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMA CLAUSULA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PÉRDIDA

EL ARRENDATARIO será responsable del buen uso, conservación y custodia del equipo. En caso de daño, pérdida o hurto, se compromete a cubrir el valor total de reposición del mismo al precio comercial vigente.

OCTAVA CLAUSULA. DEVOLUCIÓN

Una vez finalizado el contrato, EL ARRENDATARIO deberá devolver el equipo en perfecto estado de funcionamiento, junto con todos sus accesorios, en las instalaciones que designe EL ARRENDADOR.

NOVENA CLAUSULA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, notificando a la otra con un preaviso mínimo de treinta (30) días hábiles.

DÉCIMA CLAUSULA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. En caso de diferencias, las partes buscarán solucionarlas de manera directa; de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los jueces de Bogotá D.C.

DÉCIMA PRIMERA CLAUSULA. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares identicos cada uno con el mismo valor legal, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) dias del mes de abril de 2025.

EL ARRENDADOR:	EL ARRENDATARIO:
	
ECG COLOMBIA S.A.S.	ECG INGENIERÍA S.A.S.
NIT 901.289.190	NIT 901.289.190
Representante Legal:	Representante Legal:
Holman Jovanny Garzon	Julián Pastor Valbuena López
C.C. 1.024.572.878	C.C. 7.174.643

ECG INGENIERIA SAS

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
NIT. 900.258.711-1

DEBE A:

ECG INGENIERIA SAS
NIT: 901.289.190-0

La suma de: Dos millones quinientos mil pesos m/cte ($2.500.000).

Por concepto de: Alquiler PC Alto Rendimiento y Software SIG en el desarrollo del **contrato 218 de 2025** cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Periodo: Mes de Mayo de 2025.

Cordialmente,

JULIAN P. VALBUENA LÓPEZ
Representante Legal
ECG INGENIERIA SAS

CONTRATO DE EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO Y SOFTWARE SIG

Entre los suscritos a saber, ECG COLOMBIA S.A.S., sociedad identificada con NIT 900.890.758, legalmente representada por HOLMAN JOVANNY GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.573.879, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR; y por la otra parte, ECG INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.289.190, legalmente representada por JULIÁN PASTOR VALBUENA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.174.643, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO; se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE SIG, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El ARRENDADOR entrega en calidad de arrendamiento al ARRENDATARIO, quien recibe a satisfacción, el siguiente equipo y software:

- PC de alto rendimiento: ThinkPad P16s - Black, serial PF4B5ZFL.
- Software SIG:
• Procesamiento: QGIS versión 3.40.2 (6 usuarios).
• Toma de datos: QField Cloud versión 3.7.6 (6 usuarios).
• Analítica y presentación de datos: Power BI Premium por usuario mensual (6 usuarios).

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de ocho (8) meses, contados desde el 2 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. CANON DE ARRENDAMIENTO

El valor del canon mensual de arrendamiento será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), suma que el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que el ARRENDADOR indique.

CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA Y USO

El equipo y software se entregan en buen estado de funcionamiento. El ARRENDATARIO se obliga a darles un uso adecuado y exclusivamente para fines relacionados con su objeto social, sin posibilidad de subarrendamiento o cesión a terceros.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD

El ARRENDATARIO responderá por la conservación, custodia y correcto uso del equipo y las licencias de software. Cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia será asumido económicamente por el ARRENDATARIO.

CLÁUSULA SEXTA. SOPORTE Y GARANTÍA

El ARRENDADOR prestará soporte básico en caso de fallas técnicas del software arrendado. En cuanto al equipo físico, se garantizará que funcione adecuadamente al momento de la entrega, quedando el mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del

ARRENDATARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por fuerza mayor que imposibilite la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sometiéndose a la jurisdicción de sus jueces.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de abril de 2025.

ARRENDADOR

HOLMAN JOVANNY GARZON
C.C.1.024.572.878
ECG COLOMBIA SAS

ARRENDATARIO

JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ
C.C. 7.174.643
ECG INGENIERIA SAS